

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

|                                                                                                                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 001-2024 Cantón Morona: Sustitutiva que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a través del Cuerpo de Bomberos ..... | 2  |
| - Cantón Saraguro: Que reforma a la Ordenanza de presupuesto general para el ejercicio económico del año 2023 .....                                                           | 51 |

**ORDENANZA Nro. 001-2024****ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA.****EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Cuerpos de Bomberos son entidades que fueron creados por el Ministerio de Bienestar Social, ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social, que posteriormente fueron trasladados a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; con el fin de socorrer en casos de incendios que afecten a los bienes y a las personas. Sin embargo, los riesgos a las personas, bienes y animales son ocasionados por la naturaleza, como ocurre con el caso de las erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; además de los riesgos antrópicos, es decir aquellos causados por la intervención humana, ya sea que provoque hundimientos o derrumbes, que contaminan el ambiente o provocan incendios.

En general, son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias y que el cantón no esté exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas y bienes afectados, con la mayor eficiencia posible. La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de manejo de riesgos que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.

Con estos motivos el Gobierno Municipal del cantón Morona, considero indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad de prevención, mitigación de los riesgos y que incluye a los incendios.

El 22 de enero del 2020, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias SNGRE expidió a través de la Resolución No. SNGRE-006-2020, el Plan de Carrera, Homologación de los Grados, Ingreso, Formación, Política de Ubicación del Personal Bomberil previsto en el artículo 279 del COESCOP, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País. Además, en esta Resolución en su artículo segundo manifiesta que es de cumplimiento obligatorio para todos los Cuerpos de Bomberos del País, los GADS y entidades del sector público; la misma que fue derogada por la Resolución No.017-SGR-2023 de febrero 2023.

Con estos antecedentes y motivos, el Gobierno Municipal del cantón Morona, considera indispensable actualizar y expedir la normativa local, que permita una correcta estructura, funcionamiento y gestión de los servicios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, procurando el mayor beneficio para las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, debiéndose armonizar las disposiciones constitucionales y demás normas legales en mención en los siguientes:

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza de manera descentralizada;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 228, "El ingreso al sector Público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa, se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determina la ley, con la excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas

con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad;

**Que**, de acuerdo a lo previsto por el artículo 3, número 8 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado ecuatoriano garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

**Que**, numeral 6 del Artículo 3 *Ibíd*em, establece que es deber primordial del Estado, promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

**Que**, el artículo 226, en concordancia con el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República, establecen la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley, pero al mismo tiempo señala el carácter justiciable de los derechos;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización *“Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”*;

**Que**, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia el literal m) del artículo 55 del COOTAD prevén entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del nivel municipal, la de gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República determina que, el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 425 inciso final de la Constitución de la República prescribe que, la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen facultad legislativa municipal que se expresa mediante la expedición de normas generales, en el ámbito de las competencias y dentro de la respectiva jurisdicción;

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010-CNC-2014 publicada en el Registro Oficial No. 413 del 10 de enero de 2015, regula el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales;

**Que**, en el artículo 1 de la indicada Resolución N° 0010-CNC-2014, dispone: “Asúmase e impleméntese el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, por parte de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”;

**Que**, la misma Resolución N° 0010-CNC-2014, en su artículo 9 señala: “En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente”;

**Que**, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el artículo 55 letra m) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos municipales tendrán la competencia exclusiva para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

**Que**, el literal a) del Artículo 57 Ibídem, dispone que al Concejo Municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante

la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente: Atribuciones del alcalde o la alcaldesa. - "Le corresponde al alcalde o alcaldesa, (...) a) ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal, y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. (...) (...) i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo,' (...) (...) 1) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal;

**Que**, por su parte el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que la gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; y, que los cuerpos de bomberos serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

**Que**, el artículo 140 del Código Ibídem, establece que la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**Que**, el citado artículo 140 en su inciso cuarto dispone: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.";

**Que**, en fecha 21 de junio de 2017, se expidió el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESOP, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°. 19;

**Que**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.19 del día miércoles 21 de junio del 2017, en su disposición final y única, manifiesta

que este instrumento jurídico entrará en vigencia ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial;

**Que**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, derogó varios artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979.

**Que**, el artículo 2 del COESCOP.- Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: en su numeral 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos:

- a) Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos;
- b) Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y,
- c) Cuerpos de Bomberos.

Por lo tanto, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, por lo que es necesario actualizar la normativa referente a su estructura y funcionamiento;

**Que**, el artículo 3, párrafo segundo, del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público manifiesta que las entidades reguladas por este código, de conformidad a sus competencias, realizarán operaciones coordinadas de apoyo, coordinación, socorro, rescate, primeros auxilios y en general respuesta ante desastres y emergencias;

**Que**, el artículo 4 del COESCOP.- Régimen Jurídico.- Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público

**Que**, el artículo 31 del COESCOP.- Selección.- Todo proceso de selección de personal para las entidades previstas en este Código requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.

La selección puede desarrollarse a nivel nacional, provincial o de las respectivas zonas de planificación del país.

Los cupos de ingreso anual a las entidades de seguridad se definirán considerando sus requerimientos en los territorios donde operen y de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes;



**Que**, el artículo 228 del COESCOPE.- Comisión de Calificaciones y Ascensos.- La Comisión de Calificaciones y Ascensos es un cuerpo colegiado cuyo objetivo es realizar el procedimiento de evaluación y promoción de ascensos para cubrir las plazas vacantes de los distintos grados del personal directivo y operativo;

**Que**, el artículo 229 del COESCOPE.- Conformación de la Comisión de Calificaciones y Ascensos.- Para cada proceso de ascenso se conformará una Comisión de Calificaciones y Ascensos, la que estará integrada de la siguiente manera:

1. La máxima autoridad de la entidad rectora nacional o su delegado en el caso de las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva; o, la máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, en el caso de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, quienes actuarán en calidad de presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente;
2. La persona que ostente el cargo de director general de la entidad complementaria de seguridad o su delegado; y,
3. La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera de las entidades de seguridad previstas en este Libro o su delegado.

La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica de la entidad rectora nacional o local actuará en calidad de secretaria de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

**Que**, el artículo 234 del COESCOPE.- Derechos.- Además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y la ley que regula el servicio público, son derechos de las y los servidores de las entidades complementarias de seguridad, los siguientes:

1. Desarrollar la carrera en las entidades complementarias de seguridad;
2. Ejercer una función o cargo acorde con sus competencias personales, jerarquía, especialización y perfil profesional, conforme a la normativa que emita la institución rectora respectiva. Cuando la o el servidor haya sufrido o contraído una enfermedad o discapacidad que no le permita continuar con las labores que desempeña, podrá ser reubicado en el área administrativa en función de dichos criterios;



**Que**, el artículo. 248.- Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos.

En los casos de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del ente rector nacional.

Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado;

**Que**, el artículo 254.- Convocatoria.- Corresponde a la máxima autoridad rectora del nivel nacional o local, en coordinación con la respectiva entidad complementaria de seguridad, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los distintos niveles de gestión.

Para este efecto, se considerarán las bases y términos establecidos por el ente rector nacional o local de la entidad complementaria de seguridad en virtud de los requisitos establecidos en este Libro.

Las pruebas para el acceso a los distintos grados son de carácter teórico-práctico y pueden incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, las personas aspirantes que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentas del mismo, conforme lo determine el reglamento respectivo.

En las convocatorias de las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, se podrá permitir la participación de servidores de entidades complementarias de seguridad de otra localidad que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

**Que**, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico;

**Que**, el artículo 274 en su segundo párrafo del COESCOP determina; Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

**Que**, el artículo 280 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, define la estructura orgánica de los niveles de gestión de los cuerpos de bomberos;

**Que**, el COESCOP mediante la Disposición Derogatoria Segunda dispone: Deróguese los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22 y 52 de la Ley de Defensa contra Incendios, publicada en el Registro Oficial 815 del 19 de abril de 1979;

**Que**, Disposición Transitoria Vigésima: La máxima autoridad del nivel directivo de las entidades complementarias de seguridad que se encuentren en ejercicio del cargo una vez que entre en vigencia el presente Código, podrán ser ratificadas hasta por un período adicional;

**Que**, mediante Registro Oficial N° 815 del 19 de abril de 1979, se publica la Ley de Defensa contra Incendios;

**Que**, la Ley de Defensa contra Incendios prevé los recursos económicos para la organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cuyas actividades son parte de la gestión integral de riesgos;

**Que**, la Procuraduría General del Estado en uso de sus atribuciones prevista en el artículo 237 numeral 3 de la Constitución de la República, ha absuelto varias consultas relativas al funcionamiento de los cuerpos de bomberos, cobro de tasas, de la auditoría interna, de la planificación del talento humano y de las remuneraciones;

**Que**, el artículo 19 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del cuerpo de bomberos.- determina Obtención del título de Bombero Profesional.- Para obtener el título de Bombero Profesional como Oficial o Tropa; el personal operativo deberá haber permanecido por lo menos dos años sirviendo en una institución bomberil, aprobar satisfactoriamente el curso, haber mantenido buena conducta, y demostrar condiciones para la profesión de bombero;

**Que**, El Gobierno Municipal del Cantón Morona expidió y aprobó la: **ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE**

**INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA**, la misma que fue discutida y aprobada por el ilustre Concejo Cantonal de Morona, en la sesión ordinaria celebrada el 06 de julio del 2015, en primero y segundo debate, respectivamente;

**Que**, mediante Sentencia N° 012 – 18 SIN-CC de fecha 27 de junio del 2018, la Corte Constitucional reforma el contenido del artículo 281 del COESCOP, mediante el cual definen la integración del ex Consejo de Administración y Disciplina, hoy Comité de Administración y Planificación, en consideración a los criterios de Adscripción y Autonomía de los Cuerpos de Bomberos;

**Que**, la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL CANTÓN MORONA** y el ejercicio de la Competencia de la Gestión de Riegos, los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Morona, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Morona, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 09 de abril del 2018 y 23 de abril de 2018, en primero y segundo debate, respectivamente y que en la actualidad es necesario actualizarla de acuerdo a la normativa vigente.

**Que**, el artículo 15 ibídem, determina que: “Los recursos para el ejercicio de la competencia para gestión de servicios de prevención, protección y socorro y extinción de incendios, son aquellos previstos en la ley y en las ordenanzas que se expidan de conformidad con ella. Los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales fijarán las tasas y contribuciones especiales de mejoras necesarias para el ejercicio de la competencia”;

**Que**, la Ordenanza **NRO. 023-2022**, El Concejo municipal del cantón Morona expide, la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO, COORDINACIÓN, RESCATE, SOCORRO, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y EN RESPUESTA ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL CANTÓN MORONA**”, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **21 de diciembre de 2022 y 28 de diciembre de 2022**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

**Que**, el párrafo final del artículo 20 de la resolución SGR 017-2023 determina: La Máxima Autoridad será un servidor de carrera y elegido

para un periodo de 4 años pudiendo ser ratificada hasta por un periodo adicional de 4 años, condicionada a una evaluación de gestión y ratificación por su autoridad local, conforme lo establece los artículos 248 en concordancia con los artículos 8 y 220 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, que refieren a la carrera, estabilidad y permanencia.

**Que**, la resolución SGR 017-2023 en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Los nombramientos permanentes, que no se ajusten a lo definido en la presente Resolución, se mantendrán mientras las o los servidores continúen como titulares de los mismos; una vez declarados vacantes se ajustarán a lo estipulado en la Resolución.

**Que**, en virtud de existir reformas parciales a la ordenanza vigente, lo que ocasiones tener extractos y varias normas, dificultando su aplicación.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS  
DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA.**

**TÍTULO I**

**NORMAS GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**COMPETENCIA, DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO Y FINES,  
ÁMBITO, PRINCIPIOS Y EJERCICIO DE LA COMPETENCIA.**

**Artículo 1.- Competencia.-** El Gobierno Municipal del Cantón Morona es un organismo público competente para gestionar los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Morona a través del Cuerpo de Bomberos Cantón Morona; así como para realizar el análisis, prevención, mitigación, atención, recuperación y transferencia de riesgos que se produzcan dentro de la jurisdicción del Cantón. Para este efecto, el Concejo Cantonal aprobará las políticas públicas locales, ordenanzas, en armonía con las políticas públicas dictadas por el ente rector del sector.

**Artículo 2.- Denominación.-** El nombre y razón social que se utilizara en todos los actos administrativos, judiciales, extrajudiciales y está ordenanza será Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona cuyas siglas

son “CBCM”; reformado mediante ordenanza, en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **21 de diciembre de 2022 y 28 de diciembre de 2022**, la misma que fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente

**Artículo 3.- Naturaleza.-** Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Es una institución eminentemente técnico, destinado específicamente a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención prehospitalaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros, así como a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios, su reglamento y la presente ordenanza. Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Cantón.

Podrán establecerse nuevas compañías de bomberos, dependientes de la matriz; en las parroquias tanto rurales como urbanas, con el aporte del presupuesto general o participativo de cada una de ellas de manera permanente, con el fin de mantener la solvencia necesaria para el ejercicio de su función.

El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona cuenta con patrimonio y fondos propios, goza de representación legal, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que por ley le corresponda serán transferidos directamente a las cuentas del Cuerpo de Bomberos.

**Artículo 4.- Objeto y Fines.-** El objeto de la presente ordenanza es establecer las normas de carácter general relativas a la gestión de riesgos a los que están expuestos los ciudadanos y las ciudadanas que se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón, a fin de prevenir y disminuir sus posibles consecuencias, para lo cual el Gobierno Municipal planificará, controlará y ejecutará acciones encaminadas a la prevención, protección y socorro que permitan enfrentar las amenazas naturales o antrópicas y extinguir los incendios en el territorio de la jurisdicción cantonal.

**Fines.-** En el marco de las competencias y funciones específicas

reguladas por ley, las actividades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona tendrán los siguientes fines:

- 1.- Intervenir oportunamente para salvaguardar la vida y bienes de la comunidad ante el riesgo de incendio y cualquier otro evento catastrófico, producto de fenómenos naturales o antrópicos;
  - 2.- Desarrollar planes y programas de prevención de incendios;
  - 3.- Generar y ejecutar programas de prevención y capacitación a favor de la ciudadanía para el combate y extinción de incendios;
  - 4.- Privilegiar el rescate de lesionados en toda clase de emergencias;
  - 5.- Crear la Escuela de Formación y Capacitación para el personal bomberil rentado y voluntario, concerniente a sus funciones según lo que rija en las leyes vigentes;
  - 6.- Fomentar la constante capacitación para el personal que la conforma, tanto nacional, como internacionalmente para enfrentar las diferentes emergencias;
  - 7.- Trabajar constantemente en la innovación y modernización de sus equipos e infraestructura para prestar un servicio de calidad, oportuno, eficiente, ágil y humanitario a la comunidad;
  - 8.- Actuar solidariamente con los cantones y provincias vecinas en caso de requerirlos;
  - 9.- Elaborar la Planificación Anual de Operaciones, que prevengan todo tipo de prevención y gestión de riesgos en el cantón Morona el mismo que deberá encontrarse debidamente presupuestado; y su jurisdicción se extenderá al territorio del cantón Morona, el mismo que está constituido por sus parroquias urbanas y rurales, sin embargo, de acuerdo a las circunstancias, podrá colaborar con otros Cuerpos de Bomberos. a nivel provincial y nacional;
- El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona podrá establecer convenios con entidades nacionales e internacionales, en las materias de su conocimiento, todo ello en aras a desarrollar y perfeccionar su labor en beneficio de la ciudadanía.

**Artículo 5.- Ámbito.-** La presente ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón Morona a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, que incluye las acciones de reacción, mitigación y delegación para enfrentar las amenazas de origen natural o antrópico; que se pudieran producir en la jurisdicción del cantón Morona.

**Artículo 6.- Principios.-** Los principios generales que orientan la política de gestión de riesgos son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

**Artículo 7.- Ejercicio de la competencia.-** El Gobierno Municipal del cantón Morona, en ejercicio de su autonomía asume la competencia de gestión y coordinación de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, en forma inmediata y directa a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona. La competencia se ejecutará conforme a principios, derechos y obligaciones contempladas en la presente ordenanza y la normativa nacional vigente. La regulación, autorización y control de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se ejecutará conforme a la planificación del desarrollo cantonal y las normas legales, de la resolución del Consejo Nacional de Competencias y al COESCOP.

En caso de contradicción la jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, la constitución, las normas generales, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y el COESCOP.

## **CAPÍTULO II**

### **FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**Artículo 8.- Planificación local.-** En el marco de sus competencias, el Gobierno Municipal del cantón Morona, le corresponde las siguientes actividades referidas a la planificación del desarrollo:

1. Incorporar en el Plan de Desarrollo Cantonal y Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Nacional de Gestión de Riesgos, y Plan Operativo Anual y otros instrumentos de planificación local, la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
2. Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
3. Implementar los manuales y protocolos emitidos por el organismo rector que contengan: planes de contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes.
4. Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Artículo. 9.- Regulaciones locales.-** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Municipal del cantón Morona,



ejercer a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, las siguientes atribuciones de regulación en el ámbito del territorio del cantón:

1. Elaborar protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias dentro de su circunscripción territorial.
2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de redes, depósitos, abastecimiento de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales.
3. Expedir ordenanzas que regulen el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población.
4. Determinar las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias.
5. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Artículo 10.- Control Local.-** En el ámbito del ejercicio del control, al Gobierno Municipal del cantón Morona a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, le corresponde ejercer las siguientes funciones:

1. Fijar la tasa y otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones, a través del comité de Administración y Planificación.
2. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios, con el visto bueno, para la aprobación de planos para la edificación, previo al otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad.
3. Fijar la tasa para ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad, a través del comité de Administración y Planificación.
4. Fijar tasas y otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de convenciones y eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva de población, a través del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona.
5. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales.

6. Fijar tasas y conceder permisos ocasionales para la realización de espectáculos públicos, a través del comité de Administración y Planificación.
7. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones en emergencias, en coordinación con el Gobierno Nacional.
8. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios y extender las citaciones en caso de incumplimiento.
9. Clausurar temporal o definitivamente, y/o suspender permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.
10. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Artículo. 11.- Gestión local.-** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, al Gobierno Municipal del cantón Morona, a través del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, le corresponde las siguientes actividades de gestión:

1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales.
2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables).
3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas.
4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos.
5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen natural y antrópicos.
6. Capacitar y asesorar a fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
7. Realizar cursos de capacitación al personal de los cuerpos de bomberos
8. Combatir incendios estructurales que afecten viviendas, edificios y comercios en general.
9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras, metalúrgica, etc.
10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran

- escala (en zonas que correspondan).
11. Combatir incendios forestales.
  12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares.
  13. Combatir incendios vehiculares.
  14. Combatir incendios en embarcaciones atracadas en muelles (pesqueros, artesanales, comerciales, industriales, turísticos, etc., cuando corresponda)
  15. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas.
  16. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes.
  17. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados.
  18. Atender derrames de materiales peligrosos.
  19. Prestar el servicio de primeros auxilios.
  20. Apoyar rescates en montaña, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes.
  21. Apoyar rescates en inundaciones.
  22. Apoyar rescates acuáticos en ríos, lagunas, quebradas, espejos de agua, espacios acuáticos y subacuáticos.
  23. Ejecutar rescates en vehículos accidentados.
  24. Ejecutar rescates en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados.
  25. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas.
  26. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez e inspecciones técnicas.
  27. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad SIS ECU-911.
  28. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos.
  29. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos.
  30. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
  31. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios.
  32. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

## **TÍTULO II**

### **DEL CUERPO DE BOMBEROS**

#### **CAPÍTULO I**

## FACULTADES, RECTORÍA, FUNCIONES Y AUTONOMÍA

**Artículo 12.- Facultades del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, en el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, asumirá las facultades determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

**Artículo 13.- Rectoría Nacional y Local.-** El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, será parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos y articulada con las políticas locales, cuya rectoría local esta ejercida por la autoridad municipal.

**1) Rectoría Nacional:** en atención a lo establecido en la ley de Seguridad Publica en el literal d) De la gestión de riesgos.- La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

**2) Rectoría Local:** En el marco de la competencia para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, emitir la planificación, la normativa y reglamentación interna institucional; para las operaciones de salvamento de incidentes y de atención de emergencias bomberiles, en coordinación con las políticas públicas locales y la normativa nacional vigente;

**a) Gestión Local.-** La gestión del servicio contra incendios en el territorio cantonal corresponde al Gobierno del Cantón Morona, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente Rector Nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias, determinadas en el artículo 9 de la Resolución N° 0010-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial 413 del 10 de enero de 2015, en los siguientes términos:

### **b) Planificación Local:**

1.1 Diseñar planes de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;

1.2 Elaborar manuales de procedimientos que contengan planes de

contingencia para la prevención y control de incendios, la atención de emergencias, búsqueda y rescate y control de incidentes;

1.3 Formular un plan de reducción permanente de eventos adversos de tipo bomberil que afecten a la comunidad; y,

1.4 Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

### **c) Regulación Local:**

2.1 Elaborar procedimientos y protocolos para la preparación, alerta y respuesta de incidentes y emergencias de tipo bomberil dentro de su circunscripción territorial;

2.2. Definir los estándares y requisitos técnicos para el diseño, construcción, ampliación, reforma, revisión y operación de las instalaciones de gases y combustibles para uso residencial, comercial e industrial, de conformidad con los estándares nacionales;

2.3. Expedir la reglamentación necesaria para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.4. Determinar la normativa técnica y procedimientos para la prestación de servicios bomberiles; y,

2.5. Otorgar el visto bueno para la prevención y seguridad contra incendios en construcciones y edificaciones;

2.6. Otorgar los permisos de funcionamiento a locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva;

2.7. Conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos;

2.8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

### **d) Control Local:**

3.1. Verificar el cumplimiento de las normas del sistema de prevención contra incendios aprobando en el visto bueno de planos, previo el otorgamiento de los permisos de ocupación y habitabilidad;

3.2. Ejecutar inspecciones de locales, centros comerciales, industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudios, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad;

3.3. Verificar el cumplimiento de las normas de prevención contra incendios, previo a otorgar patentes para desarrollar actividades comerciales e industriales;

3.4. Evaluar la aplicación y cumplimiento de procedimientos de telecomunicaciones en emergencias en coordinación con el gobierno nacional;

3.5. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, y extender las citaciones en caso de incumplimiento;

3.6. Clausurar temporal o definitivamente, o suspender permisos de funcionamiento de: Locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución; y

que no cumplen con la reglamentación necesaria para su funcionamiento

3.7. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

**e) Gestión Local:**

4.1. Ejecutar campañas de prevención de incendios estructurales y forestales;

4.2. Ejecutar campañas para reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables);

4.3. Ejecutar campañas para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas;

4.4. Ejecutar campañas para evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos;

4.5. Ejecutar campañas para maniobras y simulacros por tipo de eventos adversos de origen natural y antrópicos;

4.6. Capacitar y asesorar a fábricas, industriales, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendio;

4.7. Realizar cursos de capacitación al personal del Cuerpo de Bomberos;

4.8. Combatir incendios estructurales: viviendas, edificios, comercios en general;

4.9. Combatir incendios en infraestructura industrial, en las etapas de producción, transporte y almacenamiento de manufacturas, mineras y metalúrgicas, etc.;

4.10. Combatir incendios en infraestructuras petroleras y sus derivados, químicos, centrales de generación de energía y polvorines a gran escala;

4.11. Combatir incendios forestales;

4.12. Combatir incendios en basureros, rellenos sanitarios y similares;

4.13. Combatir incendios vehiculares;

4.14. Combatir incendios producidos por fugas de gas licuado de petróleo en viviendas;

4.15. Combatir incendios producidos por fugas de gases contaminantes;

4.16. Realizar la limpieza de calzada por combustibles derramados;

4.17. Atender derrames de materiales peligrosos;

4.18. Prestar el servicio de primeros auxilios;

4.19. Apoyar rescates en montañas, bosque, selva, parajes, desierto, deslaves, derrumbes;

4.20. Apoyar rescates en inundaciones;

- 4.21. Apoyar rescates acuáticos: Ríos, lagunas, quebradas, y espacios acuáticos;
- 4.22. Ejecutar rescates en vehículos accidentados;
- 4.23. Ejecutar rescate en alturas, alcantarillas, zanjas, ductos, espacios confinados;
- 4.24. Ejecutar rescates en estructuras colapsadas;
- 4.25. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escases;
- 4.26. Interconectar el sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad- SIS;
- 4.27. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos;
- 4.28. Generar insumos desde lo local para la elaboración del sistema de información de gestión de riesgos;
- 4.29. Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios;
- 4.30. Promover la conformación de redes locales y brigadas para que actúen en casos de emergencias, relacionados para la prevención, protección y extinción de incendios; y,
- 4.31. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa vigente.

**Artículo 14.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.-** Además de los deberes y atribuciones previstos en la Ley de Defensa contra Incendios y las determinadas por el Consejo Nacional de Competencias, son funciones primordiales del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, las siguientes:

- 1. Observar y cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de su competencia;
- 2. Prevenir y proteger a los ciudadanos y ciudadanas, animales y bienes inmuebles públicos y privados urbanos y rurales del cantón de la acción destructiva del fuego y otros desastres;
- 3. Desarrollar acciones de salvamento, evacuación y rescate en cualquier contingencia que se presentare en el cantón o en atención al requerimiento que lo amerite;
- 4. Prestar atención prehospitalaria en casos de emergencia y socorro en catástrofes y siniestros, accidentes de tránsito y otros en coordinación con los entes rectores de cada una de las competencias.
- 5. Brindar atención en casos de emergencia, socorro, catástrofes o siniestros;
- 6. Formular y ejecutar planes, programas y proyectos previamente aprobados, que fortalezcan su desarrollo institucional y el Plan Integral de Gestión de Riesgos;
- 7. Promover el fortalecimiento y potenciar el movimiento del



- voluntariado para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales;
8. Articular propuestas y acciones para el plan de seguridad ciudadana en forma coordinada con la Policía Nacional;
  9. Difundir actividades de prevención y fortalecer las capacidades de sus recursos humanos y de otras entidades públicas y de la ciudadanía para enfrentar situaciones emergentes;
  10. Aprobar permisos de funcionamiento, de locales destinados a espectáculos públicos, actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y otras que por su naturaleza involucren riesgos materiales o humanos, conforme a la Ley de Defensa Contra Incendio
  11. Supervisar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de edificios y locales públicos y privados.
  12. Dar el visto bueno en cuanto a prevención y seguridad contra incendios, de establecimientos industriales, fabriles, de concentración de público y de edificaciones de más de cuatro pisos.

**Artículo 15.- Autonomía.-** El Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales en coordinación, articulación y sobre la base de la legislación vigente. Serán entidades adscritas, que funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, con sujeción a la ley;

## **CAPÍTULO II**

### **EXTRUCTURA, DE LA CARRERA, NIVELES DE GESTIÓN, ROLES Y PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA**

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS**

**Artículo 16.- De la Estructura Organizacional.-** La estructura organizacional del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona se conforma de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en, en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), en la Ley de Defensa Contra Incendios y su reglamento, y ésta ordenanza.

La estructura orgánica del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona es la siguiente:

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos.

- a. Comité de Administración y Planificación;

- b. El Nivel Directivo;
- c. El Nivel de Coordinación; y,
- d. Técnico Operativo.
- e. El Nivel Administrativo

## **DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN**

**Artículo 17.- El Comité de Administración y Planificación,** es la máxima autoridad que estará integrado de la siguiente forma:

- a. La máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos, quien lo presidirá; con voz y voto dirimente;
- b. El servidor responsable de la Unidad de Planificación del Cuerpo de Bomberos o en caso de no haberlo, la máxima autoridad del nivel técnico operativo de dicha entidad;
- c. El concejal que presida la Comisión relacionada con los Cuerpos de Bomberos; y,
- d. El servidor responsable de la Unidad de Planificación o el funcionario de la Unidad de Gestión de Riesgo del Gobierno Municipal del cantón Morona.

Su funcionamiento operativo se establecerá en la normativa que para el efecto apruebe el Comité de Administración y Planificación.

**Artículo 18.- Atribuciones de Comité de Administración y Planificación.** - Le corresponde al Comité de Administración y Planificación del cuerpo de bomberos del cantón Morona:

- 1. Aprobar la planificación estratégica institucional, el presupuesto institucional y sus reformas;
- 2. Supervisar la gestión administrativa y económica de la institución;
- 3. Aprobar los valores económicos que recibirá el cuerpo de bomberos conforme a la normativa vigente;
- 4. Conferir reconocimientos y estímulos no económicos a los bomberos remunerados y voluntarios; y,
- 5. Las demás que se establezcan en el respectivo reglamento.

**Artículo 19.- Sesiones del Comité de Administración y Planificación.-** El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, será convocado por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos.

Sesionará ordinariamente al menos una vez al año y extraordinariamente, cuando sea necesario.

**Artículo 20.- Resoluciones del Consejo de Administración y**

**Planificación.** - Las resoluciones del Consejo de Administración y Planificación, se tomarán con los votos afirmativos de la mitad más uno de los miembros asistentes, en caso de empate el presidente tendrá voto dirimente.

**Artículo 21.- Del quórum.** - Para sesionar, el Comité de Administración y Planificación necesitara la presencia de la mitad más uno de sus miembros, en primera convocatoria. Cuando el Comité de Administración y Planificación lo requiera, asistirán con voz informativa funcionarios del Cuerpo de Bomberos. Las sesiones se realizarán previa convocatoria del jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona acompañando el respectivo orden del día y más documentos que sean pertinentes.

La convocatoria se podrá notificar por escrito, personalmente o por medios digitales, permitidos por la ley.

## **ESTRUCTURA DE LA CARRERA**

**Artículo 22.-** La estructura de la carrera en el “CBCM” implicará alcanzar un desarrollo óptimo de las distintas competencias técnicas, conductuales, interfaz del puesto, capacitación y experiencia, por ello cada grupo ocupacional, contará con los puestos necesarios para generar un plan de carrera acorde a la capacidad presupuestaria y a las necesidades actuales del “CBCM”.

La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal de los Cuerpos de Bomberos es la siguiente: Nivel, Rol, Grados.

### **a) Directivo**

Conducción y Mando.- Jefe de Bomberos, Subjefe de Bomberos.

Coordinación.- Inspector de Brigada.

### **b) Técnico Operativo**

Supervisión Operativa.- Subinspector de Estación.

Ejecución Operativa.- Bombero 4º. Bombero 3º. Bombero 2º. Bombero 1º.

De acuerdo a lo que establece el COESCOP en su artículo 280.

## **DEL NIVEL DIRECTIVO, CONDUCCIÓN Y MANDO.**

**Artículo 23.- Jefe de Bomberos.-** El Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, es el representante legal de la institución, será el responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Comité de Administración y Planificación. Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán

sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; y el Código del Trabajo de acuerdo con el régimen laboral que corresponda

El jefe del Cuerpo de bomberos será funcionario de libre nombramiento y a tiempo definido, deberá ser nombrado por el alcalde o alcaldesa, de la terna remitida por el Comisión de Calificación y Ascensos, en atención al sistema de méritos, a la antigüedad de sus miembros de acuerdo a lo que establece el COESCOP.

La misma que para cada proceso de ascenso se conformará y estará integrada de la siguiente manera:

1. La máxima autoridad de la entidad rectora nacional o su delegado en el caso de las entidades complementarias de seguridad de la Función Ejecutiva; o, la máxima autoridad de la entidad rectora local o su delegado, en el caso de las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, quienes actuarán en calidad de presidente de la Comisión de Calificaciones y Ascensos y tendrán voto dirimente;
2. La persona que ostente el cargo de director general de la entidad complementaria de seguridad o su delegado; y/o Director de Seguridad del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
3. La máxima autoridad del nivel directivo del personal de carrera de las entidades de seguridad previstas en este Libro o su delegado.

La persona responsable de la unidad de asesoría jurídica de la entidad rectora nacional o local actuará en calidad de secretaria de la misma.

Los servidores de la Comisión de Calificaciones y Ascensos no podrán tener conflictos de intereses con las y los servidores relacionados al proceso de ascenso. En caso de existir conflicto de intereses, esto será causa de excusa o recusación conforme a la normativa que regula los procedimientos administrativos.

En caso de producirse la vacante de la máxima autoridad de conducción y mando de la entidad complementaria de seguridad, lo subrogará el funcionario de mayor antigüedad por un tiempo no mayor a treinta días, plazo en el que se nombrará de acuerdo a lo previsto en el presente Código, a la máxima autoridad. COESCOP. Su denominación será de encargado, hasta la designación de su titular.

#### **El perfil de exigencias del puesto es:**

- a) Ser servidor de carrera, elegido en la terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de la entidad y/o podrán participar

servidores de entidades complementarias de seguridad de otra localidad que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos.

- b) Título de tercer nivel o estar cursando, en carreras afines a la función Bomberil y/o con 5 años mínimo de experiencia dentro de la función.
- c) Tener capacitación en las áreas de: Administración Pública, Talento Humano, Comando, Atención Pre Hospitalaria, Rescate y Materia Bomberil.
- d) Las demás que determine el COESCOP.

**Requisitos.-** A más de los requisitos establecidos en la ley que regula el servicio público, se exigirán como requisitos mínimos para ingresar a las entidades previstas en este Código, los siguientes: 1. Tener título de bachiller; 2. Cumplir con el perfil elaborado para el efecto; 3. Aprobar las pruebas de admisión, exámenes médicos, psicológicos y físicos, según corresponda; entrevista personal y cuando sea necesario pruebas integrales de control y confianza técnicamente elaboradas y aprobadas por el ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, a las que deberán someterse a lo largo de su carrera profesional, de acuerdo a los reglamentos respectivos; y, 4. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido una sentencia condenatoria ejecutoriada en su contra por asuntos de violencia intrafamiliar o de género.

**Convocatoria.-** Corresponde a la máxima autoridad rectora del nivel local, en coordinación con la respectiva entidad complementaria de seguridad, efectuar la convocatoria para el concurso de méritos y oposición para acceder a los distintos niveles de gestión.

Para este efecto, se considerarán las bases y términos establecidos por el ente rector local de la entidad complementaria de seguridad en virtud de los requisitos establecidos en este Libro.

Las pruebas para el acceso a los distintos grados son de carácter teórico-práctico y pueden incluir pruebas de capacidad física, salud, psicotécnica y de conocimiento, entre otras. Si en una convocatoria se establece como requisito la realización de un curso selectivo, las personas aspirantes que acrediten haber superado uno de similares características quedarán exentas del mismo, conforme lo determine el reglamento respectivo.

En las convocatorias de las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, se podrá permitir la participación de servidores de entidades complementarias de seguridad de otra localidad, que hayan realizado idénticas funciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

**Artículo 24.- La Misión del Primer jefe es:** Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y resoluciones emanadas por el Comité de Administración y Planificación, tiene las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el ámbito de sus competencias, la presente ordenanza, las políticas y directrices dictadas por el Comité de Administración y Planificación y las establecidas en el COESCOP;
- b. Velar por el correcto funcionamiento de la Institución a su cargo;
- c. Ejecutar mando, inspección y velar por que se cumplan las órdenes y directrices de conformidad con las disposiciones legales pertinentes;
- d. Presentar a consideración del Comité de Administración y Planificación para su aprobación los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona;
- e. Solicitar al Comité de Administración y Planificación, según corresponda, la creación, función o supresión de unidades de bomberos en función de las necesidades de la comunidad;
- f. Elaborar los Reglamentos, el Plan Operativo Anual y la Proforma presupuestaria y darles el trámite legal correspondiente;
- g. Representar al Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, ante los demás cuerpos de bomberos y organismos afines;
- h. Presentar al Comité de administración y Planificación, la solicitud de ascenso del personal de carrera, de conformidad a la Ley de Defensa contra Incendios y el Reglamento pertinente;
- i. Informar periódicamente de su administración al Comité de Administración y Planificación, así como la presentación anual de la memoria técnica de su gestión y la cuenta de los fondos manejados;
- j. Realizar inspecciones rutinarias a los edificios públicos y privados, así como a los locales comerciales del cantón y emitir por escrito las recomendaciones de seguridad contra incendios y similares que se deban aplicar en los mismos;
- k. Gestionar recursos de autogestión con entidades públicas o privadas sean nacionales o extranjeras;
- l. Brindar asesoramiento al Comité de Administración y Planificación en temas específicos relacionados con las diferentes actividades que realiza la Institución;
- m. Conceder permisos anuales de conformidad al artículo 35 de la Ley de Defensa Contra Incendios; y,
- n. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y ordenanzas.

**Artículo 25. - El Subjefe.-** Es de Nivel de Conducción y Mando, en caso de ausencia temporal o definitiva del primer Jefe reemplazará en sus funciones, bajo su responsabilidad esta la ejecución de la operación de

los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el Cantón Morona, para ser designado segundo Jefe se requerirá ser ecuatoriano, bombero en el escalafón bomberil, estar en goce de los derechos ciudadanos; acreditar reconocida idoneidad, honestidad y probidad; así como no haber sido destituido o dado de baja por actos de corrupción; y, cumplir con las demás disposiciones que se establezcan en la Ley de Defensa Contra Incendios, la LOSEP y la presente ordenanza

Será designado por el Comité de Administración y Planificación, mediante concurso de méritos y oposición de conformidad a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, la LOSEP y su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios.

**La Misión del puesto es:** coordinar y apoyar en las labores técnicas, administrativas y operativas de la institución; cumplir y hacer cumplir las políticas, decisiones y metas emanadas del Comité de Administración y Planificación y el presente Reglamento.

El Segundo jefe ejercerá las siguientes funciones:

- a. Reemplazar temporalmente al jefe del Cuerpo de Bomberos, cuando la ausencia sea definitiva lo reemplazará hasta que sea nombrado su titular;
- b. Ejecutar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en la jurisdicción del cantón Morona;
- c. Cuidar y dar buen uso de los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y económicos asignados a la Institución;
- d. Responsabilizarse por las actividades y funcionamiento operativo de la Institución;
- e. Ejecutar las actividades y trabajos asignados, dentro de la planificación, organización y regulación de los servicios que promueva el jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona y el Comité de Administración y Planificación;
- f. Ejercer el mando, inspección, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico para el funcionamiento normal de la Institución;
- g. Dirigir e instruir a los subalternos en los actos de servicio, conforme las directrices del Jefe de la Institución;
- h. Pasar revista, realizar ejercicios y simulacros con los Integrantes de la Institución, conforme a la planificación Institucional;
- i. Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal de la Unidad de Gestión;
- j. Proponer en coordinación del Jefe de la Institución, los movimientos de personal para una mejor y más eficiente



- organización y funcionamiento, y ;
- k. Las demás actividades técnicas y operativas que le competa de acuerdo con la naturaleza misma del trabajo de esta Unidad.

## COORDINACIÓN

**Artículo 26.- Inspector de Brigada.-** Es del nivel directivo del rol de coordinación, bajo su responsabilidad esta la de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución. Dependerán directamente del Subjefe de Bomberos y tendrá bajo su mando a todo el personal Técnico Operativo.

## DEL NIVEL TÉCNICO OPERATIVO

**Artículo 27.- Bombero remunerado.-** El bombero remunerado es la persona natural que pertenece a la carrera de Bombero; según la necesidad el Cuerpo de Bomberos establecerá el número de bomberos para una adecuada gestión de la competencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios. De acuerdo con lo que establezca el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona.

**Artículo 28.- Bombero Voluntario. -** El bombero voluntario es la persona natural que actúa para la protección y defensa de personas y propiedades contra el fuego, socorro en desastres naturales y emergencias, de forma no remunerada y solidaria. Por su naturaleza, el voluntariado no implica relación laboral alguna y deberá estar debidamente registrado conforme lo determina el reglamento del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Gobierno Municipal del cantón Morona y el Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, proveerá de la capacitación y logística necesarias para que realicen su trabajo voluntario.

Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se regirán por lo que resuelva el respectivo Comité de Administración y Planificación en un reglamento interno de voluntariado.

Salvo en el caso de aquellos bomberos voluntarios que cuenten con sus propios recursos, los Cuerpos de Bomberos deberán dotar a los bomberos voluntarios, durante el ejercicio de sus funciones de:

1. Seguro de vida y de accidentes;
2. Uniformes;
3. Equipo de protección personal; y,

4. Los demás implementos que requieran para el ejercicio de sus funciones.

Para los bomberos voluntarios que quieran ingresar a la carrera de Bombero, como bombero remunerado, se les asignará puntaje adicional de acuerdo con lo previsto en el respectivo reglamento.

Los Cuerpos de Bomberos podrán promover la creación y capacitación de brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y selva; del acuerdo al COESOP.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS PROCESOS ASESORES**

**Artículo 29.- Procesos Asesores.** - Son procesos encaminados a generar productos y servicios de asesoría para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro del proceso de Asesoría se encuentran: El Comité de Administración y Planificación, el Subjefe de Bomberos e Inspector de Brigada o Compañía, Auditoría Interna del Gobierno Municipal del Cantón Morona y la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica del Gobierno Municipal o el o la abogado/a que la entidad bomberil contrate de ser necesario.

#### **PROCESO HABILITANTE DE APOYO**

**Artículo 30.- Procesos habilitantes de Apoyo.** - Son procesos encaminados a generar productos y servicios de apoyo logístico para producir el portafolio de productos institucionales demandados por los procesos gobernantes, habilitantes de apoyo, agregadores de valor y para sí mismos, viabilizando la gestión. Dentro de los procesos habilitantes de Apoyo se encuentran: Secretaría General; Unidad Financiera que está integrado por: Contabilidad, Tesorería y Recaudación; Unidad de Logística que está integrado por: Proveeduría (compras públicas) Guardalmacén y Control y Mantenimiento Vehicular; Unidad de Talento Humano que está integrado por: Jefe de Talento Humano, Jefe de Instrucción y capacitación (Escuela de Bomberos), Trabajo Social y Seguridad y Salud Ocupacional.

#### **SECRETARÍA GENERAL**

**Artículo 31.- De la Secretaría General.**- La Secretaria General del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tendrá como misión garantizar la confiabilidad y asegurar el respaldo documentado de los actos

administrativos efectuados por la Institución e implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia y archivo de documentación oficial de la Institución.

**Artículo 32.- Atribuciones y Responsabilidades.**— Constituye un deber ineludible de la Secretaría General la ejecución de actividades de atención a todos los asuntos relativos con los trámites de documentos y correspondencia de la Institución, así como de custodia de la documentación oficial.

En el cumplimiento de sus funciones organizará, dirigirá y supervisará todos los asuntos inherentes al manejo de documentos de la Institución, que abalicen los actos administrativos; así como, implementar mecanismos de coordinación y control para el registro y administración de la correspondencia, archivo de documentos; así mismo también se le podrá asignar otras responsabilidades en el área administrativa.

**Artículo 33.- Funciones y deberes.** - Son funciones y deberes de la Secretaría General del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona:

1. Preparar y despachar la correspondencia oficial de la Institución;
2. Certificar oficialmente copias de documentos, actas, reglamentos, resoluciones y otros documentos, a fin de dar fe pública de sus actuaciones;
3. En apoyo al Jefe/a del Cuerpo de Bomberos Del Cantón Morona, redactar las actas y resoluciones de las Sesiones del Comité de Administración y Planificación, y mantener su registro y control;
4. Vigilar el correcto cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, en el ámbito de su competencia;
5. Dar fe de los actos del Jefe/a, asegurando oportunidad y reserva en el manejo de la documentación oficial; y, certificar la autenticidad de copias, compulsas o reproducciones de documentos oficiales;
6. Llevar la correspondencia oficial y ordenar el archivo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona;
7. Asistir a las sesiones del Comité de Administración y Planificación cuando sea requerido (a);
8. Elaborar un protocolo encuadernado, sellado, con su respectivo índice numérico, de todos los actos decisorios del Comité de Administración y Planificación, y conceder copia de estos documentos conforme a la normativa vigente;
9. Dar trámite a toda la documentación oficial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tanto interna como externa;
10. Informar oficialmente a las autoridades, funcionarios y público en general sobre el estado en que se encuentran los asuntos de su interés;
11. Ejercer la función de autenticación de documentos del Cuerpo de

Bomberos del Cantón Morona, así como de todas las dependencias de la Institución;

12. Administrar el sistema de documentación, trámite y archivo de la correspondencia oficial;

13. Implantar normas y procedimientos de archivo y preservación de documentos de conformidad con las técnicas previstas en la Ley;

14. Responsabilizarse del orden y de la integridad de los archivos magnéticos, debiendo implementar un sistema de respaldo con expedientes electrónicos de cada trámite;

15. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; Supervisar el trámite oportuno de los documentos que ingresan al Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, a través de esta dependencia, para conocimiento del Jefe/a;

16. Redactar la correspondencia oficial del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona y la que disponga el Jefe/a;

17. Diseñar, aplicar y asegurar el funcionamiento permanente de procedimientos de control interno, relacionado con las actividades de su área; y,

18. Las demás que le asigne el Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

## **UNIDAD FINANCIERA**

**Artículo 34.- Del Proceso de la Unidad Financiera.** – El Proceso de la Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tiene como misión generar y administrar los recursos financieros y patrimoniales del Cuerpo de Bomberos, de manera eficaz, equitativa y transparente, para alcanzar los objetivos y metas propuestas, logrando el bienestar de la Institución; Brindar apoyo incondicional con las tareas establecidas por la institución, además de acompañar en la vigilancia de los procesos a seguir dentro de la Institución, prestando servicios de forma eficaz y eficiente con los clientes internos y externos de la misma.

Dependiente del Jefe de Bomberos.

**Artículo 35.- Funciones y deberes.** - Son funciones y deberes de la unidad Financiera:

a) ministrar integralmente los recursos en coherencia con los nuevos desarrollos institucionales desde su origen hasta su aplicación directa dentro del marco normativo y técnico;

b) Adecuar la organización interna de la dirección financiera conforme a las necesidades de integralidad institucional con los demás actores del sistema;

- c) Controlar el ingreso de los recursos de la institución;
- d) Participar en la elaboración del Plan Operativo con las diferentes unidades operativas;
- e) Gestionar y dirigir el desarrollo y ejecución de lo establecido en la planificación institucional;
- f) Coordinar la asignación de los recursos económicos requeridos para el desarrollo de los proyectos asignados, ante las instancias correspondientes;
- g) Asesorar a las autoridades en la toma de decisiones en materia financiera;
- h) Presentar al Jefe de Bomberos, el proyecto de presupuesto anual de la institución para su estudio y aprobación;
- i) Administrar el presupuesto de la institución, conforme a los programas y j) proyectos de acuerdo a la misión institucional;
- k) Asegurar que la programación, formulación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto institucional se desarrolle con eficacia y l) eficiencia;
- m) Realizar el pago de obligaciones económicas de la institución;
- n) Monitorear y evaluar la gestión económica y financiera de la institución;
- ñ) Ordenar pagos previa autorización expresa de la máxima autoridad;

## **UNIDAD DE LOGÍSTICA**

**Artículo 36.- Del Proceso de la Unidad de Logística.** – El Proceso de la Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tiene como misión mantener el funcionamiento y operación administrativa logística del “CBCM” tanto como de las áreas administrativas y operativas mediante la gestión oportuna en la provisión y adquisición de bienes y servicios.

Depende del Jefe de Bomberos.

**Artículo 37.- Funciones y deberes de la Unidad de Logística.** -. - Son funciones y deberes de la unidad de Logística:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades técnico-administrativas, operativas de la unidad;
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar el ingreso, registro, distribución, custodia, movimientos, mantenimiento y baja de bienes, suministros y materiales de la institución;
- c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la adquisición de bienes y contratación de servicios en el “CBCM”;
- d) Coordinar, dirigir y controlar el inventario de bienes, la conciliación contable de los mismos; así como su actualización permanente;
- e) Desarrollar acciones de seguimiento de los procesos contractuales de

la Institución cumpliendo la normativa vigente para el proceso de Compras Públicas, asegurando el asesoramiento y apoyo a las unidades de la Institución para el desarrollo de los procesos;

f) Expedir órdenes y salvoconductos de movilización en días ordinarios, fines de semana, festivos y feriados y controlar la gestión de mantenimiento del parque vehicular del “CBCM”;

g) Planificar, organizar y atender los requerimientos de mantenimiento, adecuaciones físicas, etc;

h) Planificar, organizar y controlar la matriculación y adquisición del SOAT de los vehículos operativos del “CBCM”;

i) Coordinar y dirigir la gestión de seguros personales y de bienes en el “CBCM”;

j) Planificar, organizar y controlar la administración del edificio en temas de limpieza seguridad, movilidad, servicios básicos;

k) Planificar, dirigir y controlar la gestión de servicios de transporte, recolección de desechos prehospituarios, mudanzas, abastecimiento y gas combustible, mantenimiento de equipos y demás servicios requeridos por el “CBCM”;

l) Planificar, organizar y controlar el mantenimiento permanente y uso de repuestos automotrices y demás insumos para los vehículos del parque automotor del “CBCM”;

m) Planificar, organizar, dirigir y controlar la administración del archivo de la institución en ámbitos como el mantenimiento, digitalización y baja de documentación institucional.

**Artículo 38.- Del Proceso de la Unidad de Talento Humano.** – El Proceso de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, tiene como misión planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los subsistemas de: planificación del talento humano, reclutamiento y selección, clasificación y valoración de puestos, formación y capacitación, evaluación del desempeño, administración de personal y nómina; y, Seguridad y Salud Ocupacional, asegurando la calidad de los servicios brindados a la comunidad por parte del “CBCM”; en coordinación con la Comisión de Calificación y ascensos del Cuerpo de Bomberos.

Depende del Jefe de Bomberos.

**Artículo 39.- Funciones y deberes de la Unidad de Talento Humano.** - Son funciones y deberes de la unidad de Talento Humano:

a) Cumplir y hacer cumplir la normativa emitida por el órgano rector en materia de talento humano, su Reglamento de aplicación y demás normas conexas;

- b) Planificar, organizar y supervisar las actividades técnico-administrativas del talento humano;
- c) Planificar, organizar y dirigir el desarrollo del subsistema de planificación anual de personal, clasificación de puestos y perfiles de acuerdo con las necesidades institucionales del "CBCM";
- d) Establecer políticas y directrices para la gestión del talento humano del "CBCM" en función de las políticas y estrategias emitidas por el Órgano Rector nacional y local y el Jefe del Cuerpo de Bomberos;
- e) Asesorar al Jefe de Bomberos sobre temas técnicos y operativos de Talento Humano;
- f) Dirigir, emitir directrices y controlar las actividades de las Unidades de la institución;
- g) Gestionar la nómina de personal y establecer el manejo y administración de remuneraciones e ingresos complementarios;
- h) Planificar, organizar, coordinar y dirigir el reclutamiento, selección e inducción de personal al "CBCM";
- i) Planificar, organizar y dirigir el subsistema de Capacitación de personal del "CBCM";
- j) Planificar, dirigir y gestionar los movimientos administrativos de personal en el "CBCM" conforme a lo estipulado en la normativa vigente;
- k) Coordinar las actividades de formación y capacitación;
- l) Registro de control numérico de oficios, acuerdos en orden secuencial y orden numérica;
- m) Dirigir la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual de Talento Humano del "CBCM";
- n) Gestionar conforme a la normativa vigente la evaluación del desempeño del personal operativo y administrativo del "CBCM"; y
- ñ) Las demás que le sean legalmente asignadas.

## PROCESOS AGREGADORES DE VALOR

**Artículo 40.- Procesos Agregadores de Valor.** - Son los responsables de generar, administrar y controlar el portafolio de productos y servicios, destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la Institución.

dependerán directamente del Subjefe de Bomberos, dentro de los Procesos Agregadores de Valor se encuentra:

- a) **Unidad de Prevención de Incendios:** que estará integrada por el Jefe de Prevención, Inspectores en coordinación con el personal de profesionales de la Municipalidad en las áreas relacionadas a la Prevención de incendios en el Cantón Morona.



**b) Unidad Operativa de Emergencias:** que esta dependerá del Subjefe de Bomberos y estará integrada por:

- Inspector de Brigada;
- Subinspector de Estación;
- Bombero 4º
- Bombero 3º
- Bombero 2º
- Bombero 1º
- Bomberos/as Voluntarios/as;
- Paramédicos; y
- Choferes.

## SECCIÓN PRIMERA

### UNIDAD DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

**Artículo 41.- Del Proceso de la Unidad de Prevención de Incendios. –**

La misión del Proceso de la Unidad de Prevención de incendios es fomentar la calidad de los servicios y productos bomberiles referentes a prevención de incendios ofertados en el Cantón Morona, a través de la implementación y aplicabilidad de normas técnicas de prevención que permitan una adecuada gestión de regulación y control, fomentando el registro de los establecimientos comerciales e industriales para el cumplimiento de normas y disposiciones legales.

Depende del jefe de Bomberos.

**Artículo 42.- Funciones y deberes. -** Son funciones y deberes de la Unidad de Prevención de incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, las siguientes:

- a) Inspeccionar la existencia de equipos de protección, prevención y extinción de incendios en todo lugar donde haya afluencia de público, proceder a citar a los representantes legales responsables de la seguridad de empresas o Instituciones que debiendo hacerlo no cumplieren con las normas de prevención contra incendios.
- b) Coordinar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de inspecciones y la entrega de certificados.
- c) Elaborar el cronograma de Inspecciones de prevención de incendios de los establecimientos del Cantón Morona.
- d) Realizar la elaboración y ejecución de programas de prevención de incendios comunitaria y empresarial.
- e) Mantener actualizada la base de datos de información sobre los servicios que presta la Unidad;

- f) Brindar asesoría técnica a todo tipo de empresas o Instituciones públicas privadas que lo solicitaren en materia de prevención y defensa contra incendios.
- g) Atender consultas de usuarios internos y externos en temas relacionados a la gestión de la Unidad;
- h) Brindar a la comunidad información y capacitación relacionada a prevención de incendios;
- i) Realizar informes operacionales de incendios.
- j) Presentar informes técnicos sobre labores realizadas al jefe de Bomberos.
- k) Las demás que le asignaren dentro del ámbito de su competencia.
- l) Extender citaciones a los propietarios o responsables de la seguridad de un local, cuando no cumpla con las normas establecidas.
- j) Llevar los procesos de clausura y las clausuras de locales y similares que no hayan cumplido con la tributación por concepto de tasa y permisos de funcionamiento; delegadas por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **UNIDAD OPERATIVA – EMERGENCIAS**

**Artículo 43.- Del proceso de la Unidad Operativa – Emergencias.** – la misión de la Unidad Operativa – Emergencias es planificar, organizar, ejecutar y dirigir acciones de salvamento, búsqueda, rescate y socorro Bomberiles y apoyar como bomberos en asuntos relativos al fin y funcionamiento de la institución.

El personal Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, se agrupará en escalas de acuerdo al Reglamento que será elaborado por la Unidad de Talento Humano en cumplimiento de las disposiciones del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y su Reglamento y las disposiciones del Ministerio Rector del Talento Humano. A través de la presente Ordenanza se garantiza la estabilidad laboral de todo el personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona tanto operativo como administrativo de acuerdo a la Constitución y leyes ecuatorianas.

**Artículo 44.- Funciones y deberes.** - Son funciones y deberes de la Unidad de Operativa – Emergencias del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, las siguientes:

- a) Atención de emergencias establecidas en base a sus competencias y las demás con fines Bomberiles: Rescate vertical, estructural, vehicular, en espacios confinados, en montaña y acuático.
- b) Atención a emergencias (incendios, materiales peligrosos)

- c) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (incendios), velando por el adecuado control de incidentes referentes a incendios forestales, estructurales, vehiculares y manejo de incidentes con materiales peligrosos;
- d) Coordinar y dirigir la atención de emergencias (rescates), velando por el adecuado control de incidentes referentes a rescate vertical, estructural, vehicular, en espacios confinados, en alta montaña y rescate acuático;
- e) Coordinar y dirigir la atención de emergencias referentes a la solución de auxilios bomberiles generales, inundaciones y movimientos de masa (deslizamientos, derrumbes, en base a sus competencias correspondientes etc.);
- f) Elaborar y revisar el cumplimiento de protocolos de atención de incendios, manejo de materiales peligrosos, inundaciones, rescate y salvamento;
- g) Procurar que la o las estaciones Bomberiles, cuente con el material, equipo y herramientas necesarias para el mejor y eficaz cumplimiento de sus funciones y se encuentren en buen estado para su uso;
- h) Identificar y establecer las necesidades de capacitación, entrenamiento, especialización y promoción para el personal operativo del "CBCM".
- i) Estadísticas e informes de emergencias atendidas.
- j) Otras afines que determine el subjefe.

**Artículo 45.- Escala remunerativa por niveles.** – En base al acuerdo ministerial N°MDT-2015-0060, en su Segunda Disposición General en la cual establece que: "El presente Acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

El Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución" de lo cual se adjunta la siguiente escala remunerativa por niveles y que está en vigencia.

| ESTRUCTURA OCUPACIONAL ÁREA AGREGADORAS DE VALOR (OPERATIVA) |                       |                                          |                   |       |         |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------|-------------------|-------|---------|
| NIVELES                                                      | ROLES                 | PUESTO                                   | GRUPO OCUPACIONAL | GRADO | RMU USD |
| TÉCNICO OPERATIVO                                            | EJECUCIÓN OPERATIVA   | BOMBERO 1                                | SPA4              | 6     | 733     |
|                                                              |                       | BOMBERO 2                                | SP1               | 7     | 817     |
|                                                              |                       | BOMBERO 3                                | SP2               | 8     | 901     |
|                                                              |                       | BOMBERO 4                                | SP3               | 9     | 986     |
|                                                              | SUPERVISIÓN OPERATIVA | SUBINSPECTOR DE ESTACIÓN                 | SP4               | 10    | 1086    |
| DIRECTIVO                                                    | COORDINACIÓN          | INSPECTOR DE BRIGADA                     | SP5               | 11    | 1212    |
|                                                              | CONDUCCIÓN Y MANDO    | SUBJEFE DE BOMBEROS                      | SP6               | 12    | 1412    |
|                                                              |                       | JEFE DE BOMBEROS                         | SP9               | 15    | 2034    |
|                                                              | CONTROL               | COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN |                   |       |         |

| ESTRUCTURA OCUPACIONAL ÁREAS DE APOYO |                                      |                                            |                   |       |         |
|---------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|-------|---------|
| NIVELES                               | ROLES                                | PUESTO                                     | GRUPO OCUPACIONAL | GRADO | RMU USD |
| NO PROFESIONAL                        | ADMINISTRATIVO                       | SECRETARIA                                 | SPA3              | 5     | 675     |
|                                       | TÉCNICO                              | GUARDALMACEN                               | SPA4              | 6     | 733     |
|                                       |                                      | INSPECTOR DE PREVENCIÓN                    |                   |       |         |
| PROFESIONAL                           | EJECUCIÓN DE PROCESOS                | ANALISTA JURIDICO                          | SP2               | 8     | 901     |
|                                       |                                      | ANALISTA SSyO                              |                   |       |         |
|                                       |                                      | TRABAJADORA SOCIAL                         |                   |       |         |
|                                       |                                      | PARAMÉDICO                                 |                   |       |         |
|                                       |                                      | ANALISTA DE PROVEEDURIA - COMPRAS PÚBLICAS |                   |       |         |
|                                       | SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS  | TESORERA                                   | SP3               | 9     | 986     |
|                                       |                                      | ESPECIALISTA DE PREVENCIÓN                 |                   |       |         |
|                                       |                                      | ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO             | SP4               | 10    | 1086    |
|                                       |                                      | CONTADORA                                  | SP5               | 11    | 1212    |
|                                       | COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROCESOS | JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO             | SP6               | 12    | 1412    |

CAPITULO IV

**Artículo 46.- Modelo de Gestión Cantonal.** - El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona elaborará su propio modelo de gestión administrativa, financiera, técnica, operativa y de talento humano, de acuerdo con la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos y talento humano, lo determinen.

**Artículo 47.- Creación de otras Compañías o Brigadas.** – El Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona promoverá la creación y capacitación de compañías o brigadas remuneradas y voluntarias, de rescate y salvamento, para lo cual deberá contar con la aprobación del Comité de Administración y Planificación.

**Artículo 48.- Del Control Interno.** - El control interno del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, por ser una Entidad del sector público adscrita, se someterá a la Unidad de Auditoría Interna de la Institución Municipal y a los organismos de control correspondiente.

### **TITULO III**

#### **PATRIMONIO, DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO**

##### **CAPITULO I**

##### **PATRIMONIO.**

**Artículo 49.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.-** Constituye patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos, construcciones, archivos, documentos, cuentas bancarias y todo cuanto está en poder y sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias, donaciones y legados provenientes de organismos públicos o privados. Todos sus bienes están afectados al servicio público que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

**Artículo 50.- Administración de Recursos Económicos.-** El Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, administrará sus recursos financieros, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero, sobre la base de la legislación nacional.

**Artículo 51.- Fuentes de Ingresos.-** Son recursos económicos del

Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

1. Los ingresos tributarios y no tributarios aprobados previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;
1. Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el Gobierno Municipal del Cantón Morona y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
2. Los ingresos que provengan por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad, fijados por el comité de Administración y Planificación.
3. Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Municipal del Cantón Morona u otras entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras; de acuerdo con el art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios, para apoyar las actividades y el desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, obligatoriamente constarán en el presupuesto municipal de cada año y que será del 2%, del presupuesto general anual del Gobierno Municipal del Cantón Morona;
4. Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
5. Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
6. Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona que tienen que ser dados de baja de acuerdo con la Ley;
7. Aquellos que en virtud de ley de defensa contra incendios y otras leyes o convenio se asigne al Cuerpo de Bomberos del cantón Morona;
8. Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles

**Artículo 52.- Destino de los fondos.** - Los ingresos del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; de acuerdo a esta ordenanza.

**Artículo 53.- Del Presupuesto.** - Es facultad del Comité de Administración y Planificación, aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Jefe del Cuerpo de Bomberos.

## TITULO IV

### RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO GENERAL

#### CAPITULO I

##### RÉGIMEN DISCIPLINARIO GENERAL.

**Artículo 54.- Del Régimen Interno y Disciplinario.-** El Régimen Interno y Disciplinario aprobado por el Comité de Administración y Planificación, determinará las atribuciones y deberes específicos de cada nivel jerárquico, funcionario o unidad administrativa que deba cumplir en función de las normas legales, reglamentarias y de esta ordenanza, a más de las faltas previstas en el régimen disciplinario general, Coescop en el artículo 287, 288, 289, y 290, se regulan otras faltas según la naturaleza del servicio, previstas en el régimen disciplinario específico de cada cuerpo.

**Clases de Faltas Administrativas.-** Las faltas administrativas para las y los servidores que se rigen por este Libro, son de tres clases:

1. Leves; 2. Graves; y, 3. Muy graves.

**Faltas Leves.-** Son faltas leves las siguientes:

1. No cumplir con los horarios de trabajo o ausentarse del puesto hasta por veinticuatro horas de forma injustificada, siempre que no afecte al servicio;
2. Realizar actividades ajenas a su función, mientras se encuentre en su jornada de trabajo, cuando ello no afecte al servicio;
3. No observar el cuidado en su lugar de trabajo, de los equipos o instrumentos a su cargo;
4. Portar el uniforme o equipamiento institucional en actos ajenos al servicio y que afecten la imagen institucional;
5. Inobservar las normas institucionales de respeto a los símbolos patrios y de comportamiento en eventos cívicos institucionales;
6. Inobservar o hacer caso omiso a las normas de seguridad y señales informativas al interior de las instalaciones institucionales;
7. Atender al público incumpliendo con los parámetros de calidad determinados por la institución;
8. Inobservar la normativa de los formatos y redacción de los documentos técnicos de la gestión operativa, que no afecten al servicio;
9. No utilizar la baliza u otro dispositivo de alerta similar cuando sea exigido por la Institución o hacer mal uso de esta;
10. No llevar un registro de calibración o mantenimiento de los equipos



asignados o no dar a conocer con la debida anticipación los pedidos para que estos se realicen, siempre y cuando no afecte al servicio;

11. Agredir verbalmente a las y los miembros de la misma institución o a los usuarios del servicio; y,

12. Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido cuando ello no afecte al servicio o al orden institucional.

**Faltas Graves.-** Son faltas graves las siguientes:

1. Ausentarse injustificadamente de su trabajo por dos días consecutivos o no presentarse en el plazo correspondiente luego de cumplir una comisión, consigna, disposición, licencia o permiso; sin causa justificada;

2. Realizar actividades ajenas a su función, mientras se encuentre en su jornada de trabajo, cuando ello afecte al servicio;

3. Obligar a permanecer en forma arbitraria a el o la servidora en funciones, en un día de descanso obligatorio o en periodo de vacaciones, salvo por necesidad institucional;

4. Evadir los actos propios del servicio de forma injustificada;

5. Disponer al personal a su cargo la realización de tareas ajenas a sus funciones, salvo los casos de necesidad institucional debidamente justificados;

6. Incumplir disposiciones o procedimientos a los que está obligado, en el plazo dispuesto, sin causa justificada y que afecte al servicio;

7. No respetar las licencias o permisos que conforme a la Constitución de la República, Leyes y reglamentos institucionales se otorguen a las o los servidores por temas relativos a gravidez, maternidad, paternidad, lactancia, enfermedad o calamidad doméstica;

8. Impedir el reclamo o impugnación verbal o escrita a que tienen derecho los servidores;

9. No informar al órgano competente la comisión de una falta administrativa disciplinaria de la que tenga conocimiento; aplicar una sanción distinta a la que amerita el acto de indisciplina; o modificar una sanción debidamente establecida;

10. Omitir el registro de las novedades y hechos pertinentes al servicio;

11. Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido, cuando ello afecte al servicio o al orden institucional;

12. No explicar o defender un análisis, informe o criterio técnico pericial en las audiencias convocadas o notificadas; o no presentar con el debido tiempo de anticipación las solicitudes de ampliación de plazos para hacerlo, sin justificación;

13. Ingresar o permitir el ingreso de personas a áreas restringidas de la institución, sin previa autorización;

14. Dañar los bienes, equipamiento, medios electrónicos o informáticos de

- la Institución; o permitir su uso indebido;
15. Uso indebido del equipamiento de dotación, insumos o reactivos asignados para el cumplimiento de sus funciones específicas, conforme a lo exigido por la institución y sus reglamentos;
16. No entregar los bienes que le fueren proporcionados a la o el servidor para el cumplimiento de las labores institucionales, cuando tenga la obligación de hacerlo; o no informar al órgano correspondiente en forma inmediata la pérdida, destrucción o sustracción de los mismos;
17. Reprobar por negligencia cursos de capacitación en el país o en el exterior pagados con recursos públicos.
18. Copiar en los exámenes o pruebas que se encuentren rindiendo, en cursos de ascenso o capacitación, o presentar trabajos plagiados;
19. Inobservar la normativa de los formatos y redacción de los documentos técnicos de la gestión operativa, cuando afecten al servicio;
20. Incumplir con los procedimientos establecidos en la ley y reglamentos para el manejo de los indicios o evidencias, bienes incautados o cualquier otro elemento que pueda considerarse prueba, y estén bajo su responsabilidad;
21. Destruir, sustraer, alterar, omitir o revelar información pertinente a la gestión pericial o cadena de custodia que esté bajo su responsabilidad, incumpliendo los procedimientos establecidos para el efecto;
22. Emitir información o informes infundados, relativos a la institución o su servicio, que perjudique las operaciones previstas en el ordenamiento jurídico, o que contravenga las directrices institucionales de comunicación;
23. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro de la institución o mientras se encuentre cumpliendo funciones en el servicio;
24. Alterar el orden público y disciplina dentro de su jornada laboral o mientras porte el uniforme de la institución;
25. Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de manera verbal o psicológica contra los compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio;
26. Discriminar a cualquier persona por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedad catastrófica, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y,
27. Intimar de manera sexual en el interior de la unidad, instalaciones, oficinas, destacamentos y más dependencias de la institución.

**Faltas Muy Graves.-** Son faltas muy graves las siguientes:

1. Ausentarse injustificadamente de su trabajo por tres o más días consecutivos;
2. Abandonar el lugar de trabajo sin autorización, ocasionando un perjuicio grave al servicio, o a la integridad física o psicológica de las personas;
3. Negarse a prestar auxilio cuando sea requerido o tenga la obligación legal de hacerlo;
4. Obstaculizar o emitir órdenes contrarias sin fundamento, a un servidor o servidora que se encuentre en estricto cumplimiento de su servicio afectando el cumplimiento del mismo;
5. No iniciar el procedimiento disciplinario en el tiempo previsto, conforme el procedimiento disciplinario establecido en el presente Código para sancionar faltas disciplinarias, con el fin de favorecer a un tercero o evitar su sanción;
6. Ocasionar intencionalmente daño o destrucción a los bienes de la institución;
7. Disponer, con conocimiento, la utilización de equipamiento de dotación y demás materiales que se encuentren en mal estado o caducados, cuando se busque afectar la capacidad y/o eficacia del servicio;
8. Ocasionar por negligencia, la pérdida, destrucción o sustracción de evidencias o información, relacionada con sus labores técnicas;
9. Demorar injustificadamente la entrega de los bienes incautados o elementos de prueba que estén bajo su responsabilidad de acuerdo a las normas de la cadena de custodia;
10. Revelar por cualquier medio información o documentación clasificada o reservada que haya llegado a su conocimiento por la prestación del servicio o el desempeño de su cargo o función;
11. Emitir informes o criterios técnicos infundados, tendenciosos, maliciosos o con error esencial, técnicamente comprobado;
12. Destruir, sustraer, vulnerar o alterar intencionalmente información o documentación relativos a hechos o asuntos relacionados con el régimen interno o de los archivos institucionales en general;
13. No rendir cuentas sin causa justificada en los plazos legales y reglamentarios sobre aspectos financieros, en actos del servicio o por ocasión del mismo;
14. Incorporarse o permanecer en la carrera mediante el uso de documentos falsos o adulterados, o faltar a la verdad en declaraciones juramentadas, sin perjuicio de que constituya delito;
15. No informar al órgano competente la comisión de delitos o actos de corrupción institucional;
16. Obtener beneficios personales o para terceros, recibir o solicitar dádivas o recompensas por actividades inherentes al servicio; o gestionar por fuera del procedimiento regular, la obtención de beneficios personales de carácter profesional en cargos, destinaciones y funciones;
17. Usar distintivos o atribuirse funciones no inherentes a las establecidas para su cargo, o usar el nombre de una autoridad arbitrariamente;

18. Abusar de la jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativas del servidor o servidora, con el fin de incumplir obligaciones económicas o legales; causar perjuicio o grave daño a un tercero; o incidir por cualquier medio en el proceso de admisión de aspirantes a servidores institucionales;

19. Actuar en forma abusiva, arbitraria o violenta de forma física contra los superiores, compañeros o compañeras, subalternos o subalternas, aspirantes o usuarios del servicio; y.

20. Agredir, hostigar o acosar sexualmente o pedir favores sexuales, valiéndose de su cargo, mando o jerarquía en el servicio.

## **TÍTULO V**

### **DE LAS DISPOSICIONES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Cuando se realice la respectiva actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que se efectúe a partir de la expedición de la presente ordenanza, se localizarán los riesgos potenciales del territorio cantonal y en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal se incorporará el Plan Integral de Gestión de Riesgos del Cantón que será parte de la gestión política y administrativa de la administración municipal.

**Segunda. -** Hasta que se expidan los reglamentos de aplicación al Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público se aplicarán las disposiciones de este código en el sentido más favorable para los y las servidoras del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, manteniendo todos derechos adquiridos y ganados.

**Tercera.-** El Gobierno Municipal del cantón Morona y el Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

**Cuarta.-** El Alcalde o su delegado en un plazo de 5 días de aprobada la presente ordenanza, convocará a sesión de la comisión, para en conjunto emitir la convocatoria para el proceso de selección y remitir la terna de los aspirantes a Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, para que el Alcalde o alcaldesa designe a su titular.

**Quinta.-** El Alcalde en un término de 8 días de aprobada la presente

ordenanza, y una vez emitido el informe de la comisión y calificación de ascensos, designará al Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Morona, titular; de la terna remitida por la comisión de calificación y ascensos, misma que se sujetara a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

**Sexta.-** En un término no mayor a 30 días de aprobada la presente ordenanza, deberá estar conformado el Comité de Administración y Planificación.

**Séptima.-** El Gobierno Municipal del Cantón Morona podrá expedir normas técnicas, anuales, protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza como apoyo al proceso de fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos.

**Octava.-** Inmediatamente a la designación del jefe, se remitirá todos los recursos que por ley le corresponden al Cuerpo de bomberos, para el ejercicio de su función; para lo que deberá realizarse los trámites necesarios por parte del representante legal, en la obtención de las cuentas bancarias pertinentes, apertura de Ruc y trámites legales que sean necesarios para su funcionamiento.

**Novena.-** El Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, mediante la correspondiente normativa determinará las atribuciones y deberes específicos que cada unidad administrativa deba cumplir en función de la presente ordenanza, códigos, leyes y reglamentos vigentes.

**Décima.-** Si un servidor o trabajador del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, ocupare temporalmente por encargo uno de los puestos directivos de libre nombramiento y remoción, tipificados en la presente Ordenanza, no perderá la estabilidad laboral de su nombramiento anterior en esta Entidad. Cumplido el encargo se reintegrará a sus funciones de acuerdo a su nombramiento original y a la Ley del Servicio Público.

**Décima primera.-** El Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona presentará al final de cada año el Plan Tarifario por concepto de servicios de inspección y demás, para su debida revisión y validación por parte del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

**Décima segunda.-** Por la presente ordenanza, se aprueba y se autoriza consecutivamente el cobro de servicios adicionales prestados por el Cuerpo de Bomberos y la tasa de servicios de inspección y previo al otorgamiento del permiso de funcionamiento anual y ocasionales, de

actividades comerciales, de acuerdo a la fórmula de cálculo y tabla presentada por el Cuerpo de Bomberos, la cual será revisada anualmente por los miembros del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan todas las ordenanzas y reformas que contravengan estas disposiciones de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA.**

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** En todo lo que no se encuentre regulado en la presente ordenanza, se tomará como normas supletorias lo legislado en la Ley de Defensa contra Incendios, COESCOP, COOTAD, COGEP.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte de Ejecutivo y promulgación en la página web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** Remítase un ejemplar de este instrumento jurídico a la Asamblea Nacional, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Municipal de Cantón Morona, a los 05 días del mes de enero del año 2024.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCO ALFREDO  
ANDRAMUNO  
RODRIGUEZ**

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**



Firmado electrónicamente por:  
**JELLY VANESSA  
GONZALEZ ZABALA**

Ab. Jelly Vanessa González Z.  
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN**

**MORONA. - REMISIÓN:** En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA”** que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **20 de noviembre del 2023 y 02 de enero del 2024**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Firmado electrónicamente por:  
**JELLY VANESSA  
GONZALEZ ZABALA**

Ab. Jelly Vanessa González Zabala  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y PROMULGACIÓN:** Macas a **05 de enero del 2024**. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:  
**FRANCISCO ALFREDO  
ANDRAMUNO  
RODRIGUEZ**

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez  
**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA CERTIFICACIÓN:** en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las 10h00 **del 05 de enero de 2024** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:  
**JELLY VANESSA  
GONZALEZ ZABALA**

Ab. Jelly Vanessa González Zabala  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**



## **REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, en su constante compromiso con el bienestar de la comunidad y la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes, se encuentra en la necesidad de llevar a cabo una reforma a la Ordenanza de Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2023. Esta reforma se justifica por el incremento de ingresos provenientes del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y nuestro Gobierno Autónomo Descentralizado.

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica ha suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional con nuestro municipio, comprometiéndose a transferir recursos destinados a la ejecución de la obra denominada "Estudios Definitivos del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Comunidad de Yukukapak, Parroquia y Cantón Saraguro, Provincia de Loja". Esta iniciativa, de suma importancia para el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población local, requiere una adecuación del presupuesto para garantizar su implementación efectiva.

Los recursos provenientes de este convenio constituyen una oportunidad valiosa para fortalecer las capacidades locales, mejorar la infraestructura básica y promover el cuidado del medio ambiente. La ejecución de estudios definitivos del sistema de alcantarillado sanitario en la comunidad de Yukukapak representa un avance significativo en el acceso a servicios básicos, la protección de la salud pública y el impulso al desarrollo integral de la zona. Para dar cabida a este incremento de ingresos y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos, es imperativo llevar a cabo la reforma de la Ordenanza de Presupuesto General. Esta reforma permitirá asignar de manera eficiente y efectiva los fondos necesarios para la planificación, diseño y ejecución de la mencionada obra, asegurando que los

beneficios impacten positivamente en la comunidad y contribuyan al progreso sostenible de Saraguro.

Los mandatos y lineamientos legales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, elaboró el proyecto del presupuesto, sujetándose a los programas regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente.

El presupuesto es un instrumento de gestión para la determinación de los ingresos, gastos y su aplicación en la gestión municipal para el ejercicio de las competencias, proyectos y programas contemplados en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial “PDyOT” del cantón Saraguro 2020 – 2030.

El plan de trabajo presentado por el ejecutivo local ante el Concejo Nacional Electoral, es una herramienta de gestión que recoge las necesidades de las diferentes unidades territoriales asentadas en las 11 parroquias del cantón Saraguro y tienen coherencia con el PDyOT vigente.

En virtud de lo expuesto y en concordancia con los principios de planificación participativa, gestión eficiente y desarrollo sostenible que guían la actuación de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro y en tal razón presentamos el **proyecto de reforma a la “Ordenanza que reglamenta la administración, control y recaudación del impuesto anual de patentes municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Saraguro”**

**CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL DE  
SARAGURO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VI, Capítulo VII, establece el procedimiento para la estructuración,

formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuyo ejercicio financiero inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año;

**Que**, el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, se reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, facultándolos para ejercer sus competencias y administrar sus recursos de manera eficiente, participativa y transparente.

**Que**, el Art. 239 de la Carta Magna, “el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”

**Que**, en el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República determina que los gobiernos municipales tendrán a parte de sus funciones “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

**Que**, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”

**Que**, el Art. 286 de la Constitución determina “las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”.

**Que**, el Art. 293 de la Constitución establece que, “los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los

planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”

**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos (...)”

**Que**, el art 55 literal n) del COOTAD, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados realizar gestiones de cooperación nacional e internacional, esto con la finalidad cumplir con las competencias legalmente asignadas.

**Que**, el Art. 56 del COOTAD, establece que “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”.

**Que**, el literal g) del Art. 57 del COOTAD determina que es atribución del concejo municipal, “aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial”.

**Que**, el literal g) del Art. 60 del COOTAD establece que es facultad del alcalde, “elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación”.

**Que**, el Art. 42 del COOTAD indica: “Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto

definitivo del presupuesto (...) acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

**Que**, el Art 255.- Reforma presupuestaria. – Una vez sancionado y aprobado el presupuesto, solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este código. (COOTAD)

**Que el Art. 256 del COOTAD, traspasos.** - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, en el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de

Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

**Que**, según el Oficio Nro. 20233 del 12 de septiembre de 2022 emitido por la Procuraduría General del Estado, se menciona que en el Art. 83 del reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre: “Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”.

**Que**, es necesario contar con el proyecto de planificación y programación presupuestaria institucional, en el que se defina de manera sucinta los ingresos para el financiamiento de los gastos.

**Que**, de conformidad con el Art. 221 del COOTAD, la presente Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2023, consta de las siguientes partes: **“a) ingresos; b) egresos y disposiciones generales”**

**Que**, es necesario contar con una herramienta de planificación presupuestaria, en que se determine los ingresos que deberán financiar los gastos en forma igualitaria, mediante una adecuada programación de la necesidad pública a satisfacer.

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como finalidad la transferencia de recursos para la ejecución de la obra denominada "Estudios Definitivos del Sistema de Alcantarillado Sanitario para la Comunidad de Yukukapak,

Parroquia y Cantón Saraguro, Provincia de Loja", contribuyendo así al desarrollo local y a la mejora de las condiciones de vida de la población beneficiaria.

Que, la modificación de la Ordenanza de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para el Ejercicio Económico del año 2023, a fin de incorporar los ingresos adicionales y adecuar las partidas presupuestarias, es indispensable para dar cumplimiento a los principios de legalidad, planificación y responsabilidad fiscal.

POR LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS, EL CONCEJO CANTONAL DEL GADMI SARAGURO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONCEDIDAS EN EL ART.57, LITERAL A), EN ARMONIA CON EL ART. 322 DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION, SE PROPONE LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023, CON EL FIN DE INCORPORAR LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTES MENCIONADO Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN EFICIENTE DE LA OBRA MENCIONADA.

#### **EXPIDE:**

**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**

**Art. 1. – En el Art. 3, sustitúyase las tablas ahí existentes de: PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 Y PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2023 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 331 por las siguientes:**



|                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE<br/>SARAGURO</b> |
| <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023</b>          |

| <b>PARTIDA</b>  | <b>CONCEPTOS</b>                                             | <b>PARCIAL</b> | <b>PRES.<br/>ANUAL</b> |
|-----------------|--------------------------------------------------------------|----------------|------------------------|
|                 | <b>INGRESOS TOTALES</b>                                      |                | <b>15,208,481.17</b>   |
|                 |                                                              |                |                        |
| <b>1.</b>       | <b>TITULO I. INGRESOS CORRIENTES</b>                         |                | <b>3,439,037.92</b>    |
|                 |                                                              |                |                        |
| <b>11.</b>      | <b>CAPITULO I. IMPUESTOS</b>                                 |                | <b>352,000.00</b>      |
|                 |                                                              |                |                        |
| <b>11.01.</b>   | <b>SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y<br/>GANANCIAS DE CAPITAL</b> |                | <b>37,000.00</b>       |
| 1.1.01.02.01    | A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalía    | 37,000.00      |                        |
| <b>11.02.</b>   | <b>SOBRE LA PROPIEDAD</b>                                    |                | <b>225,000.00</b>      |
| 1.1.02.01.01    | A los Predios Urbanos                                        | 55,000.00      |                        |
| 1.1.02.02.01    | A los Predios Rurales                                        | 75,000.00      |                        |
| 1.1.02.06.01    | De Alcabalas                                                 | 75,000.00      |                        |
| 1.1.02.07.01    | A los Activos Totales                                        | 20,000.00      |                        |
| <b>11.07.00</b> | <b>IMPUESTOS DIVERSOS</b>                                    |                | <b>90,000.00</b>       |

|                  |                                                                                 |            |                   |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| 1.1.07.04.01     | Patentes Comerciales, Indust. Financieras, Inmobiliarias Profes. y de Servicios | 90,000.00  |                   |
|                  |                                                                                 |            |                   |
| <b>13.</b>       | <b>CAPITULO III. TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>                                     |            | <b>664,600.00</b> |
|                  |                                                                                 |            |                   |
| <b>1.3.01.</b>   | <b>TASAS GENERALES</b>                                                          |            | <b>512,600.00</b> |
| <b>13.01.03</b>  | <b>Ocupación de Lugares Públicos</b>                                            |            |                   |
| 1.3.01.03.01     | Ocupación de Lugares Públicos                                                   | 35,000.00  |                   |
| <b>1.3.01.07</b> | <b>Venta de Bases</b>                                                           |            |                   |
| 1.3.01.07.01     | Venta de Bases                                                                  | 30,000.00  |                   |
| <b>13.01.08</b>  | <b>Prestación de Servicios</b>                                                  |            |                   |
| 1.3.01.08.03     | Costo de Proceso, Servicios Técnicos y Administrativos Prestados                | 120,000.00 |                   |
| 1.3.01.08.04     | Prestación de Servicios Ant.                                                    | 16,000.00  |                   |
| 1.3.01.08.05     | Prestación de Servicios                                                         | 6,000.00   |                   |
| 1.3.01.08.07     | Especies Valoradas Municipales                                                  | 40,000.00  |                   |
| 1.3.01.09.01     | Rodaje de Vehículos Motorizados                                                 | 26,000.00  |                   |
| 1.3.01.11.01     | Inscripciones, Registros y Matriculas Ant.                                      | 60,000.00  |                   |
| 1.3.01.12.03     | Permisos, Licencias y Patentes                                                  | 8,000.00   |                   |
| 1.3.01.16.01     | Recolección de Basura y Aseo Público                                            | 80,000.00  |                   |

|                  |                                                                     |            |                   |
|------------------|---------------------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| 1.3.01.18.01     | Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones                 | 1,500.00   |                   |
| 1.3.01.20.01     | Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización | 1,500.00   |                   |
| 1.3.01.21.01     | Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable                  | 3,500.00   |                   |
| 1.3.01.32.01     | Registro de la Propiedad                                            | 85,000.00  |                   |
| 1.3.01.99.01     | Certificados ANT                                                    | 100.00     |                   |
|                  |                                                                     |            |                   |
| <b>13.03.</b>    | <b>TASAS DIVERSAS</b>                                               |            | <b>2,000.00</b>   |
| <b>1.3.03.04</b> | <b>Sector Turístico y Hotelero</b>                                  | -          |                   |
| 1.3.03.04.01     | Actividades del Sector Turístico y Hotelero                         | 1,000.00   |                   |
| <b>1.3.03.08</b> | <b>Regalías Mineras</b>                                             |            |                   |
| 1.3.03.08.01     | Regalías Mineras                                                    | 1,000.00   |                   |
|                  |                                                                     |            |                   |
| <b>13.04.</b>    | <b>CONTRIBUCIONES</b>                                               |            | <b>150,000.00</b> |
| 1.3.04.13.01     | Construcción de Obras de Adoquinado Urbano y Rural                  | 150,000.00 |                   |
|                  |                                                                     |            |                   |
| <b>14.</b>       | <b>CAPITULO IV. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>                     |            | <b>182,500.00</b> |
| <b>14.02</b>     | <b>VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES</b>                             |            | <b>4,500.00</b>   |
| 1.4.02.06.01     | Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable            | 3,500.00   |                   |

|                  |                                                          |            |                   |
|------------------|----------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| 1.4.02.07.01     | Materiales y accesorios de Alcantarillado y Canalización | 500.00     |                   |
| 1.4.02.99.01     | Venta de Productos y Materiales                          | 500.00     |                   |
| <b>14.03</b>     | <b>VENTAS NO INDUSTRIALES</b>                            |            | <b>178,000.00</b> |
| 1.4.03.01.01     | Agua Potable                                             | 150,000.00 |                   |
| 1.4.03.03.01     | Alcantarillado                                           | 25,000.00  |                   |
| 1.4.03.03.04     | Energía Eléctrica                                        | 3,000.00   |                   |
|                  |                                                          |            |                   |
| <b>17.</b>       | <b>CAPITULO VII. RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</b>      |            | <b>151,000.00</b> |
|                  |                                                          |            |                   |
| <b>17.01</b>     | <b>RENTAS DE INVERSIONES</b>                             |            | -                 |
| 17.01.01         | Interesés pos Depositos a Plazo                          | -          |                   |
| <b>17.02.</b>    | <b>RENTAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES</b>               |            | <b>86,000.00</b>  |
| <b>1.7.02.02</b> | <b>Edificios, Locales y Residencias</b>                  |            |                   |
| 1.7.02.02.03     | Arrendamiento de Cementerios y Otros                     | 6,000.00   |                   |
| 1.7.02.02.04     | Arriendo de Edificios                                    | 35,000.00  |                   |
| 1.7.02.04.02     | Alquiler de Tractor Agrícola                             | 45,000.00  |                   |
| <b>17.03.</b>    | <b>INTERESES POR MORA</b>                                |            | <b>20,000.00</b>  |

|                  |                                                                                                             |              |                     |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| 1.7.03.01.01     | Tributarias                                                                                                 | 20,000.00    |                     |
| <b>17.04.</b>    | <b>MULTAS</b>                                                                                               |              | <b>45,000.00</b>    |
| 1.7.04.02.01     | Infracción a Ordenanzas Municipales                                                                         | 10,000.00    |                     |
| 1.7.04.99.02     | Multas Ant                                                                                                  | 35,000.00    |                     |
|                  |                                                                                                             |              |                     |
| <b>18.</b>       | <b>CAPITULO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>                                                |              | <b>2,067,437.92</b> |
|                  |                                                                                                             |              |                     |
| <b>18.06</b>     | <b>APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GADS Y REGÍMENES ESPECIALES</b>                                  |              | <b>2,067,437.92</b> |
| <b>1.8.06.01</b> | <b>De Compensaciones a GADS por Leyes y Decretos</b>                                                        |              |                     |
| 1.8.06.01.01     | Transferencias del Presupuesto General del Estado 30%                                                       | 1,800,616.66 |                     |
| 1.8.06.01.02     | Transferencias del Presupuesto General del Estado 30% 2022                                                  | 146,821.26   |                     |
| 1.8.06.43        | Del P.G.E a los GADS para el Ejercicio de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial | 120,000.00   |                     |
|                  |                                                                                                             |              |                     |
| <b>19.</b>       | <b>CAPITULO VI. OTROS INGRESOS</b>                                                                          |              | <b>21,500.00</b>    |
| <b>19.04</b>     | <b>OTROS NO OPERACIONALES</b>                                                                               |              | <b>21,500.00</b>    |
| 19.04.05.01      | Ingresos Provenientes de la Venta de Chatarra                                                               | 4,500.00     |                     |

|                  |                                                                 |            |                     |
|------------------|-----------------------------------------------------------------|------------|---------------------|
| 19.04.99.01      | Otros no Tributarios (Comisión Recaudación F. Terceros)         | 17,000.00  |                     |
|                  |                                                                 |            |                     |
| <b>2.</b>        | <b>TITULO II. INGRESOS DE CAPITAL</b>                           |            | <b>6,006,352.45</b> |
|                  |                                                                 |            |                     |
| <b>24.</b>       | <b>CAPITULO IV. VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>            |            | <b>-</b>            |
| <b>24.02.</b>    | <b>BIENES INMUEBLES</b>                                         |            | <b>-</b>            |
| 24.02.01         | Venta de Terrenos                                               | -          |                     |
|                  |                                                                 |            |                     |
| <b>28.</b>       | <b>CAPITULO II. TRANSF. Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION</b> |            | <b>6,006,352.45</b> |
|                  |                                                                 |            |                     |
| <b>28.01.</b>    | <b>TRANSF. DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECT. PUB.</b>            |            |                     |
| <b>28.01.01</b>  | <b>Del Presupuesto General del Estado</b>                       |            | <b>580,286.60</b>   |
| 2.8.01.01.01     | Convenios Mies                                                  | 580,286.60 |                     |
| <b>28.01.04.</b> | <b>DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO</b>       |            | <b>4,170.92</b>     |
| 28.01.04.01      | Convenios GAD Provincial                                        | -          |                     |
| 28.01.04.03      | Convenios GAD Parroquial de Lluzhapa                            | 4,170.92   |                     |
| <b>28.01.06.</b> | <b>DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS</b>                        |            | <b>111,855.79</b>   |
| 28.01.06.02      | BDE Alcantarillado Kiskinchir e Ilincho                         | 111,855.79 |                     |

|                  |                                                                                                                      |              |                     |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
|                  |                                                                                                                      |              |                     |
| 28.01.06.01      | Subvención Crédito Bco. Estado                                                                                       | -            |                     |
|                  |                                                                                                                      |              |                     |
| <b>28.02.</b>    | <b>TRANSF. O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN SECT. PRIVADO INTERNO</b>                                             |              | <b>646,017.33</b>   |
| <b>28.02.04</b>  | <b>Del Presupuesto General del Estado</b>                                                                            |              |                     |
| 2.8.02.04.01     | Convenio con ELECAUSTRO (Planta de Agua potable Uchucay)                                                             | 140,000.00   |                     |
| 2.8.02.04.02     | Convenio con ELECAUSTRO (Motoniveladora)                                                                             | 153,000.00   |                     |
| 2.8.02.04.04     | Convenio AME                                                                                                         | 40,000.00    |                     |
| 2.8.02.04.05     | Convenio FOGAPRID                                                                                                    | 313,017.33   |                     |
| <b>28.06</b>     | <b>APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GADS Y REGÍMENES ESPECIALES</b>                            |              | <b>4,664,021.81</b> |
| <b>2.8.06.01</b> | <b>De Compensaciones a GADS por Leyes y Decretos</b>                                                                 |              |                     |
| 2.8.06.01.01     | Transferencias del Presupuesto General del Estado 70%                                                                | 4,201,438.87 |                     |
| 2.8.06.01.02     | Transferencias del Presupuesto General del Estado 70% 2022                                                           | 342,582.94   |                     |
| <b>2.8.06.54</b> | <b>Del PGE a los GADS Para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural</b> | -            |                     |
| 2.8.06.54.01     | Transf. Patrimonio Arquitectónico y Cultural                                                                         | 120,000.00   |                     |
|                  |                                                                                                                      |              |                     |



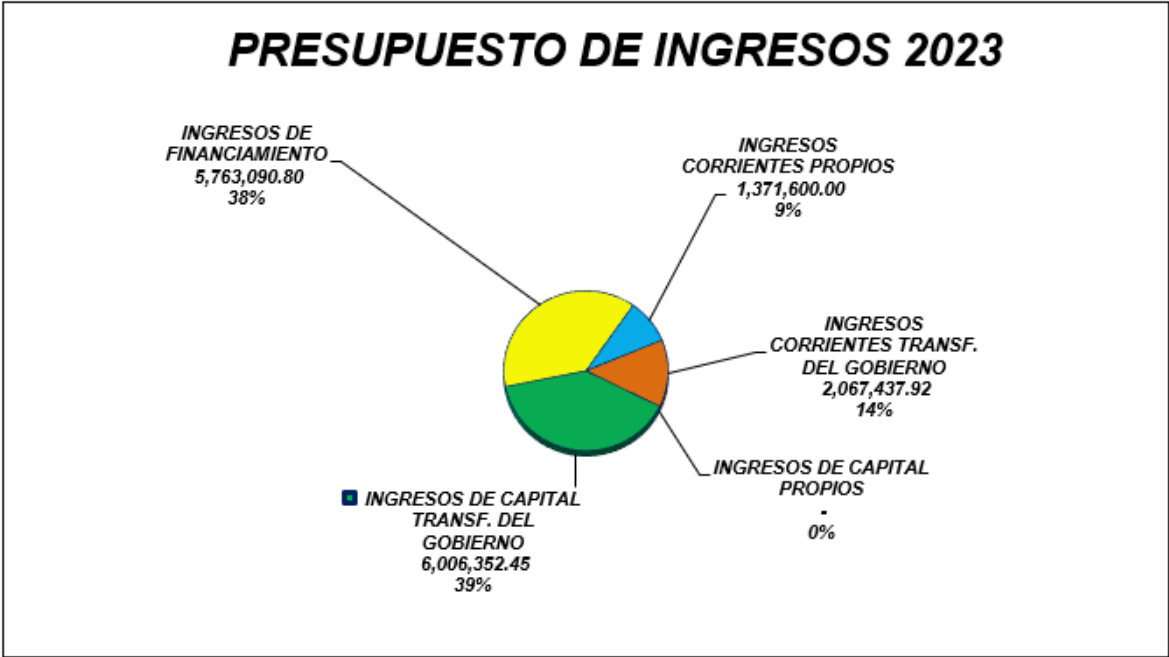
|                 |                                                                                              |              |                     |
|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------|
| <b>28.10</b>    | <b>ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO (IVA)</b> |              | -                   |
| 2.8.10.02.01    | Devolución IVA                                                                               |              |                     |
|                 |                                                                                              |              |                     |
| <b>3.</b>       | <b>TITULO III. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>                                                |              | <b>5,763,090.80</b> |
|                 |                                                                                              |              |                     |
| <b>36</b>       | <b>CAPITULO VI. FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>                                                   |              | <b>1,959,769.67</b> |
| <b>36.02.</b>   | <b>FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO</b>                                                        |              | <b>1,959,769.67</b> |
| <b>36.02.01</b> | <b>DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO</b>                                                         |              |                     |
| 36.02.01.01     | Prestamo BDE Varios Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Ambiental                        | 1,141,209.50 |                     |
| 36.02.01.02     | Prestamo BDE Alcantarillado Sanitario Kiskinchir, Ilincho - Totoras                          | 248,596.03   |                     |
| 36.02.01.07     | BDE Construcción Terminal Terrestre T2 Saraguro                                              | 541,964.14   |                     |
| 36.02.01.08     | BDE Actualizacion de la Reingeniería                                                         | 28,000.00    |                     |
|                 |                                                                                              |              |                     |
| <b>37.</b>      | <b>CAPITULO VII. SALDOS DISPONIBLES</b>                                                      |              | <b>664,041.21</b>   |
| <b>37.01.</b>   | <b>GRUPO I. SALDOS EN CAJA Y BANCOS</b>                                                      |              | <b>664,041.21</b>   |
| <b>37.01.01</b> | <b>DE FONDOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO</b>                                          |              |                     |
| 37.01.01.01     | Saldo Bancos - Disponible                                                                    | 664,041.21   |                     |
|                 |                                                                                              |              |                     |

|                 |                                                                                                                       |                      |                      |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>3.8</b>      | <b>CAPITULO VIII. CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>                                                                   |                      | <b>3,139,279.92</b>  |
|                 |                                                                                                                       |                      |                      |
| <b>38.01.</b>   | <b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>                                                                                  |                      |                      |
| <b>38.01.01</b> | <b>DE CUENTAS POR COBRAR</b>                                                                                          |                      | <b>1,787,571.50</b>  |
| 38.01.01.01     | Cartera Vencida                                                                                                       | 1,491,667.87         |                      |
| 3.8.01.01.02    | Recuperación IVA (Años Anteriores)                                                                                    | 295,903.63           |                      |
| <b>38.01.07</b> | <b>De Anticipos por Devengar de Ejercicios Años Anteriores de GADS y Empresas Públicas - Compra de bnes y/o Serv.</b> |                      | <b>27,993.82</b>     |
| 3.8.01.07.01    | Anticipos por Recuperar Compra de Bienes y Servicios                                                                  | 27,993.82            |                      |
|                 |                                                                                                                       |                      |                      |
| <b>38.01.08</b> | <b>De Anticipos por Devengar de Ejercicios Años Anteriores de GADS y Empresas Públicas - Construcción de Obras</b>    |                      | <b>1,323,714.60</b>  |
| 38.01.08.01     | Anticipos por Recuperar a Contrastistas Años Anteriores                                                               | 1,323,714.60         |                      |
|                 |                                                                                                                       |                      |                      |
|                 |                                                                                                                       |                      |                      |
|                 | <b>TOTAL</b>                                                                                                          | <b>15,208,481.17</b> | <b>15,208,481.17</b> |

**RESUMEN CON GRAFICO DE LOS INGRESOS  
DEL 2023**

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| INGRESOS CORRIENTES PROPIOS | 1,371,600.00 |
|-----------------------------|--------------|

|                                          |                      |
|------------------------------------------|----------------------|
| INGRESOS CORRIENTES TRANSF. DEL GOBIERNO | 2,067,437.92         |
| INGRESOS DE CAPITAL PROPIOS              | -                    |
| INGRESOS DE CAPITAL TRANSF. DEL GOBIERNO | 6,006,352.45         |
| INGRESOS DE FINANCIAMIENTO               | 5,763,090.80         |
| <b>TOTAL INGRESOS AÑO 2023</b>           | <b>15,208,481.17</b> |



| GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE<br>SARAGURO |                                                  |                       |                     |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|
| PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2023               |                                                  |                       |                     |
| ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 331                      |                                                  |                       |                     |
| PARTIDA                                                                  | CONCEPTO                                         | ASIGNACION<br>PARCIAL | ASIGNACION<br>TOTAL |
|                                                                          | AREA III. SERVICIOS COMUNALES                    |                       |                     |
|                                                                          | PROGRAMA III. ABASTECIMIENTO DE AGUA<br>POTABLE  |                       |                     |
|                                                                          | SUBPROGRAMA 1. ABASTECIMIENTO DE<br>AGUA POTABLE |                       |                     |
|                                                                          | TOTAL                                            |                       | 3,789,526.69        |
| 5                                                                        | TITULO I. GASTOS CORRIENTES                      |                       | 217,618.87          |
| 5.1                                                                      | GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL                     |                       | 217,618.87          |
| 5.1.01                                                                   | SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BASICAS              |                       | 89,991.48           |
| 5.1.01.05                                                                | Remuneración Unificada                           | 54,336.00             |                     |
| 5.1.01.06                                                                | Salarios Unificados                              | 35,655.48             |                     |
| 5.1.02                                                                   | SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES<br>COMPLEMENTARIAS   |                       | 21,579.62           |
| 5.1.02.03                                                                | Decimotercer sueldo                              | 12,804.62             |                     |
| 5.1.02.04                                                                | Decimocuarto sueldo                              | 8,775.00              |                     |
| 5.1.03                                                                   | SUBGRUPO 3. REMUNERACIONES<br>COMPENSATARIAS     |                       | 4,100.00            |

|               |                                                             |           |                  |
|---------------|-------------------------------------------------------------|-----------|------------------|
| 5.1.03.04     | Compensación por Transporte                                 | 500.00    |                  |
| 5.1.03.06     | Alimentación                                                | 3,600.00  |                  |
| <b>5.1.04</b> | <b>SUBGRUPO 4. SUBSIDIOS</b>                                |           | <b>1,200.00</b>  |
| 5.1.04.01     | Por Cargas Familiares                                       | 200.00    |                  |
| 5.1.04.08     | Subsidio de Antigüedad                                      | 1,000.00  |                  |
| <b>5.1.05</b> | <b>SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES</b>               |           | <b>65,864.00</b> |
| 5.1.05.09     | Horas Extraordinarias y Suplementarias                      | 1,500.00  |                  |
| 5.1.05.10     | Servicios Personales por Contrato                           | 63,664.00 |                  |
| 5.1.05.12     | Subrogación                                                 | 600.00    |                  |
| 5.1.05.13     | Encargos                                                    | 100.00    |                  |
| <b>5.1.06</b> | <b>SUBGRUPO 6. APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b> |           | <b>30,883.76</b> |
| 5.1.06.01     | Aporte Patronal                                             | 18,079.14 |                  |
| 5.1.06.02     | Fondo de Reserva                                            | 12,804.62 |                  |
| <b>5.1.07</b> | <b>INDEMNIZACIONES</b>                                      |           | <b>4,000.00</b>  |
| 5.1.07.07     | Compensación de Vacaciones no Gozadas por Cesación de Func. | 4,000.00  |                  |
|               |                                                             |           |                  |

|               |                                                                               |            |                     |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|
| <b>7</b>      | <b>TITULO I. EGRESOS DE INVERSIÓN</b>                                         |            | <b>3,571,907.82</b> |
| <b>7.3</b>    | <b>GRUPO II. BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN</b>                            |            | <b>535,534.60</b>   |
| <b>7.3.02</b> | <b>SUBGRUPO 2. SERVICIOS GENERALES</b>                                        |            | <b>4,500.00</b>     |
| 7.3.02.12     | Investigaciones Profesionales y Exámenes de Laboratorio                       | 4,500.00   |                     |
| <b>7.3.03</b> | <b>SUBGRUPO 3. TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSIST.</b>              |            | <b>600.00</b>       |
| 7.3.03.01     | Pasajes al Interior                                                           | 100.00     |                     |
| 7.3.03.03     | Viáticos y Subsistencias en el Interior                                       | 500.00     |                     |
| <b>7.3.04</b> | <b>SUBGRUPO 4. INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</b>                    |            | <b>5,150.00</b>     |
| 7.3.04.04     | Maquinarias y Equipos                                                         | 5,150.00   |                     |
| <b>7.3.05</b> | <b>SUBGRUPO 5. ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>                                    |            | <b>39,349.42</b>    |
| 7.3.05.04     | Maquinarias y Equipos                                                         | 35,000.00  |                     |
| 7.3.05.05     | Vehículos (Arrendamiento)                                                     | 4,349.42   |                     |
| <b>7.3.06</b> | <b>SUBGRUPO 6. CONTRAT. DE ESTUDIOS, INVEST. Y SERV. TÉCN. ESPECIALIZADOS</b> |            | <b>164,824.90</b>   |
| 7.3.06.04     | Fiscalización e Inspecciones Técnicas                                         | 142,224.90 |                     |
| 7.3.06.05     | Estudio y Diseño de Proyectos                                                 | 18,100.00  |                     |
| 7.3.06.09     | Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio                       | 4,500.00   |                     |

|                  |                                                                                                                                                            |            |                     |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|
| <b>7.3.08</b>    | <b>SUBGRUPO 8. BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN</b>                                                                                                    |            | <b>321,110.28</b>   |
| 7.3.08.02        | Vestuario, Lencería y Prendas de Protección                                                                                                                | 2,057.35   |                     |
| 7.3.08.03        | Lubricantes                                                                                                                                                | 1,000.00   |                     |
| 7.3.08.11        | Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería                                                                                             | 282,500.00 |                     |
| 7.3.08.19        | Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos                                                                                                                  | 35,552.93  |                     |
|                  |                                                                                                                                                            |            |                     |
| <b>7.5</b>       | <b>GRUPO III. OBRAS PUBLICAS</b>                                                                                                                           |            | <b>3,036,373.22</b> |
| <b>7.5.01</b>    | <b>SUBGRUPO 1. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>                                                                                                                |            | <b>3,036,373.22</b> |
| <b>7.5.01.01</b> | <b>AGUA POTABLE</b>                                                                                                                                        |            | <b>628,205.43</b>   |
| 7.5.01.01.01     | Construcción del Sistema de Agua Potable para el Barrio Turucachi de la Parroquia Urdaneta (BEDE)                                                          | 408,282.29 |                     |
| 7.5.01.01.02     | Repotenciación, Mejoramiento o Construcción Sistema de Agua Potable Barrio Uchucay, Parroquia Yúluc (Convenio ELECAUSTRO)                                  | 219,923.14 |                     |
| <b>7.5.01.03</b> | <b>ALCANTARILLADO</b>                                                                                                                                      |            | <b>2,408,167.79</b> |
| 7.5.01.03.02     | Construcción de Letrinas para varios Barrios, en las parroquias del cantón Saraguro 2022                                                                   | 92,863.82  |                     |
| 7.5.01.03.03     | Construcción del Sistema de Alcantarillado Pluvial del Centro Parroquial de la Parroquia de Celén                                                          | 89,000.00  |                     |
| 7.5.01.03.04     | Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales de los barrios: Baber, Zhadampamba, de la Parroquia Urdaneta (BEDE) | 735,920.94 |                     |

|              |                                                                                                                                                     |                     |                     |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 7.5.01.03.05 | Construcción Letrinas Varios Barrios en las Parroquias del Cantón 2021                                                                              | 10,656.42           |                     |
| 7.5.01.03.06 | Construcción Alcantarillado Sanitario en las Parroquias del Cantón Saraguro (KISKINCHIR) BEDE                                                       | 297,091.61          |                     |
| 7.5.01.03.07 | Construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Barrio Quillín Parroquia Cumbe                                                               | 23,028.94           |                     |
| 7.5.01.03.08 | Construcción Colector Aguas Lluvias Cabecera Parroquial del Tablón                                                                                  |                     |                     |
| 7.5.01.03.09 | Construcción Sistema de Alcantarillado Sanitario, Planta de Tratamiento y Unidades Básicas Sanitarias, Barrios Corralpamba, La Loma y Guisaceo. BDE | 713,937.32          |                     |
| 7.5.01.03.10 | Alcantarillado Pluvial Ciudadela Santa Marianita                                                                                                    | 50,000.00           |                     |
| 7.5.01.03.11 | Construcción Planta de Tratamiento Aguas Servidas Barrio Chemical de la Parroquia de San Antonio de Cumbe                                           | 53,876.31           |                     |
| 7.5.01.03.12 | Sistema De Alcantarillado Sanitario Para La Comunidad De Yukukapak, Parroquia Y Cantón Saraguro, Provincia De Loja                                  | 341,792.43          |                     |
|              | <b>TOTAL</b>                                                                                                                                        | <b>3,789,526.69</b> | <b>3,789,526.69</b> |

### DISPOSICIÓN GENERAL.

**PRIMERA.** – En cumplimiento a las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo reformativo, quedan derogadas las normas aquí descritas, y continúan en rigor y vigencia las demás disposiciones.



**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Reformativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación y posterior publicación en el Registro Oficial y en la correspondiente página institucional.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veinte tres.

SEGUNDO ABEL SARANGO QUIZHPE  
cn=SEGUNDO ABEL SARANGO QUIZHPE c=EC l=QUITO o=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE  
Soy el autor de la firma  
2023-12-14 15:12-05:00

Lic. Segundo Abel Sarango  
**ALCALDE DEL GADMI SARAGURO**

ALEX FABIAN SARANGO RAMON  
cn=ALEX FABIAN SARANGO RAMON c=EC o=SECURITY DATA  
S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
Soy el Autor de la firma  
2023-12-14 15:13-05:00

Abg. Alex Fabián Sarango  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMI  
SARAGURO**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.** - Certifico. – Que la presente, “**REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, en dos sesiones extraordinarias, la primera con fecha 13 y la segunda con fecha 14 de diciembre de 2023, en primera y segunda instancia respectivamente, remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Saraguro, 15 de diciembre de 2023

ALEX FABIAN SARANGO RAMON  
cn=ALEX FABIAN SARANGO RAMON c=EC o=SECURITY DATA S.A. 2  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
Soy el Autor de la firma  
2023-12-15 15:17-05:00

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMI SARAGURO**

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase original y copias de la presente ordenanza al señor alcalde del cantón Saraguro, para su sanción y promulgación respectiva.

Saraguro, 15 de diciembre de 2023

ALEX FABIAN SARANGO RAMON  
cn=ALEX FABIAN SARANGO RAMON c=EC o=SECURITY DATA  
S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION  
Soy el Autor de la firma  
2023-12-15 15:19:05:00

Abg. Alex Fabián Sarango  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMI SARAGURO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO.** – De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023”**; y **ORDENO** la promulgación a través del Registro Oficial, Gaceta Oficial y la página Oficial web de la institución.

Saraguro, 15 de diciembre de 2023

SEGUNDO ABEL SARANGO QUIZHPE  
cn=SEGUNDO ABEL SARANGO QUIZHPE c=EC  
I=QUITO o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE  
Soy el autor de a firma  
2023-12-15 15:20:05:00

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe  
**ALCALDE DEL GADMI SARAGURO**

**Proveyó y firmó** la “REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2023”, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural De Saraguro. - **LO CERTIFICO**

Saraguro, 15 de diciembre de 2023

ALEX FABIAN SARANGO RAMON  
cn=ALEX FABIAN SARANGO RAMON c=EC o=SECURITY  
DATA S.A. 2 ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE  
INFORMACION  
Soy el Autor de la firma  
2023-12-15 15:22-05:00

Abg. Alex Fabián Sarango  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMI SARAGURO**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.